

**MUNICIPIO DE METEPEC, HIDALGO  
ADMINISTRACION 2020-2024  
TERCERA MODIFICACION A LA LEY DE  
INGRESOS 2022**



**Metepec**  
Hidalgo H. Ayuntamiento

Un Gobierno de ***TODOS***

# **EXPOSICION DE MOTIVOS**





Rogio Simon Leon C

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA 3RA MODIFICACION DE LA LEY DE INGRESOS 2022

De conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracción IV, 49 y 141 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 124 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 29 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I, incisos d), q) y r), 60 fracción I, inciso q) y 95 Quater de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; el H. Ayuntamiento de Metepec aprobó la 3ra Modificación de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 125 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se expone:

Este Municipio es gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado del Hidalgo.

El gobierno municipal se ejerce por el Ayuntamiento, considerando la situación actual por el Concejo Municipal Interino como ya se estableció anteriormente, de manera exclusiva y no hay autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado en donde los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, administrando libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Los Ayuntamientos tienen el derecho y obligación de iniciar y formular las leyes y decretos conforme a la normativa aplicable y deberá de realizarlo por escrito en un proyecto articulado y firmado por el o los autores conteniendo la exposición de motivos correspondiente presentándola al Presidente de la Directiva del Congreso del Estado.

La Iniciativa de la Ley de Ingresos de cada municipio es formulada por el Presidente con apoyo de la Tesorería Municipal y aprobada por el Ayuntamiento en el mes de octubre de cada año y se remite al Congreso del Estado, a más tardar el quince de noviembre siguiente; dicho proyecto debe contener las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como las tasas de las contribuciones adicionales.

El Artículo 31 fracción IV de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los

Roberto Escobar

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

David Sanchez M

[Signature]





Rojas Simón Juan C

Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Las finanzas públicas determinan la capacidad de atender las necesidades y demandas de la población de manera oportuna y eficiente, así como el desarrollo de infraestructura del Municipio para gozar de una mejor calidad de vida y un mayor crecimiento económico, por lo tanto los ingresos que se recauden provenientes de la estimación establecida en la Iniciativa de Ley de Ingresos se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal para el mismo ejercicio fiscal, atendiendo lo dispuesto en los convenios de coordinación, lineamientos, reglas de Operación y demás normativa aplicable.

La Iniciativa de Ley de Ingresos tiene por objeto estimar los ingresos a recaudar durante un ejercicio fiscal y establecer las cuotas, tarifas, tablas de valores y demás elementos necesarios para el cobro de las contribuciones dentro del Municipio de Metepec conforme lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Los ingresos estimados a recaudar durante la Tercera modificación del ejercicio fiscal 2022 corresponden a la cantidad de \$ 120,950,378.00 (Ciento Veinte Millones Novecientos Cincuenta Mil Trescientos Setenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.)

1.- Que esta Iniciativa no contempla para el ejercicio fiscal de 2022, la creación de nuevos impuestos, asumiendo el compromiso de eficientar la recaudación, que coadyuven a complementar con ingresos propios, el ingreso por concepto de transferencias federales, derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, además de que se privilegiará el uso eficiente del gasto público y la atracción de inversiones.

2.- Desde mediados de 2018, el crecimiento económico global comenzó a dar señales de desaceleración. El proceso de desaceleración del ciclo económico a nivel global se vio exacerbado por las disputas comerciales, principalmente, entre Estados Unidos y China, y la posible salida del Reino Unido de la Unión Europea. Para 2019, las disputas comerciales se intensificaron, generando una mayor incertidumbre, episodios de alta volatilidad y de mayor aversión al riesgo en los mercados financieros, afectando de manera más fuerte a las economías emergentes. Estas tensiones han tenido un efecto negativo sobre el comercio internacional y la inversión, y en mayor medida y de manera generalizada en la producción industrial, particularmente de manufacturas. Las disputas entre Estados Unidos y China han escalado a niveles mayores de lo que se podía anticipar y podrían traducirse en una reconfiguración de las cadenas globales de valor, lo cual podría tener implicaciones importantes sobre la productividad de la economía mundial.

3.- El brote y posterior evolución como pandemia del COVID-19 ocurrió en un entorno externo de por sí complejo, con una marcada desaceleración sincronizada de las principales economías del mundo que estaba en marcha desde 2019. La aparición del COVID-19 y las restricciones a la movilidad y a la realización de actividades que se pusieron en marcha para proteger a la población, conocidas ahora como el Gran Confinamiento, generaron la primera contracción económica global por diseño de la

Cap

Balduino Caserio

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]





Rojas Simón Juan C

historia. Los esfuerzos por preservar vidas y asegurar la atención médica de los enfermos, en un entorno de poca información respecto al nuevo coronavirus y a sus efectos sobre la salud de la población y la economía, elevaron velozmente la incertidumbre en los primeros meses del año y tuvieron impactos profundos sobre la economía, los mercados financieros y los de materias primas globales casi de inmediato.

4. La economía mundial ha mostrado una marcada recuperación económica a partir de la segunda mitad de 2020, conforme las medidas de distanciamiento han sido mejor enfocadas y con cierres parciales y limitados comparados a los que se implementaron al inicio de la pandemia. Además, la producción y distribución de vacunas se han acelerado facilitando la aplicación de las mismas y la reapertura paulatina de las actividades.

5. El Fondo Monetario Internacional (FMI) estima que la economía global crecerá 6.0% en 2021, cifra que se revisó al alza desde las tasas de 5.5 y 5.2% pronosticadas en enero de este año y octubre de 2020, respectivamente. Asimismo, y a pesar de las interrupciones observadas a las cadenas globales de valor, producto de la pandemia, el FMI proyecta para 2021 un incremento del volumen del comercio global de 9.7%, que considera un crecimiento incluso mayor para las economías emergentes y en desarrollo, de 11.1%.

6. Se espera que en lo que resta del año la actividad económica continúe con su senda de recuperación y alcance niveles pre-pandemia en el último trimestre, a pesar de las interrupciones a lo largo de las cadenas de valor y el repunte reciente en los casos de la COVID-19. Lo anterior principalmente por el avance de la vacunación en México y en el mundo, y dada la efectividad que han mostrado hasta ahora las vacunas disponibles contra las nuevas cepas del virus. A esto se sumará la constante adaptación que han mostrado la población y los negocios al uso de medidas sanitarias y medios electrónicos frente a la pandemia, que explican la resistencia de la economía y su restablecimiento relativamente rápido.

7. Tomando en cuenta lo anterior, se actualiza el rango de crecimiento para la economía mexicana a un rango de 5.8 a 6.8%, desde el de 4.3 a 6.3% presentado en los Pre-Criterios 2022, mientras que las proyecciones del cierre de finanzas públicas para 2021 utilizan una tasa anual de crecimiento de la economía de 6.3%.

8. Además las estimaciones de finanzas públicas incorporan una proyección de 5.7% para la inflación al término del año, igual a la estimación para el cuarto trimestre presentada por el Banco de México en su segundo informe trimestral. Esta considera una base de comparación menor en 2020, las presiones globales sobre los precios asociadas a repercusiones de la pandemia, así como los impactos de eventos más específicos a México, como las sequías de la primera mitad del año, ambos considerados en general de carácter transitorio. En relación con esto último, la mediana de las expectativas de inflación para el mediano y largo plazos reportadas por el Banco de México en su última encuesta continúan ancladas en un nivel de 3.5%.

BRAUN OROZCO  
CUT  
[Signature]  
[Signature]  
[Signature]  
[Signature]  
[Signature]

[Signature]





Rojas Simón Juan C

9. Asimismo, se estima que como proporción del PIB el balance primario sea de -0.4%, el déficit público se ubique en 3.2%, los Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP) lleguen a 4.2% y el Saldo Histórico de estos últimos (SHRFSP) termine en 51.0%.

10.- En el rubro de Impuestos se establece lo siguiente:

En el **Artículo 7**. El impuesto predial se establece un descuento de 30% para el mes de enero, 20% en el mes de febrero y 10% en el mes de marzo, esto con la finalidad de apoyar al ciudadano cumplido.

A las personas con discapacidad, jubilados, pensionados o de la tercera edad, que así se acrediten, se les otorgará un descuento máximo del 50% en el Impuesto Predial durante los tres primeros meses del año 2022, dicho descuento no será acumulable al mencionado en el párrafo anterior.

Se aplicará un descuento adicional a la cuota del impuesto predial, del 5% por concepto del pago anual anticipado, cuando los sujetos obligados, demuestren que utilizan energías limpias al interior de su inmueble.

11.- En el rubro de Derechos se establece lo siguiente:

En el **Artículo 15**. En el Derecho por Servicio de Limpia se agrega el concepto de por Tonelada de Desechos Sólidos por que la Empresa DICONSA, S.A. nos solicita este servicio, trasladando sus desechos en su unidad vehicular, por tal motivo se maneja por tonelada exclusivamente.

En el **Artículo 18**. Se agregan nuevos giros tales como: Telecomunicaciones (Celulares), Jardines y Videos, Agencias Automotrices, Pensiones de Autos, Talleres Electrónicos, Renta de Bienes Muebles para Fiestas o Eventos, Deposito de Refresco, Tiendas de Autoservicio, Instituciones Financieras, Bodegas y/o Empacadoras, Sacrificio de Ganado, Maderería, Venta de Herbolaria y Servicios, Venta de Autopartes, Venta de Agroquímicos, Señal para Antena (Telecomunicaciones), Compra-Venta de Ganado y Otros Giros.

12.- En la presente iniciativa de Ley de Ingresos se contempla el incremento en cuotas o tarifas con respecto a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021, en un 3.5%, motivado por la tasa de inflación acumulada del ejercicio fiscal 2021, que se ha generado a la fecha de presentación de la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del 2022 ascendiendo a un 4.88%.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE EXPOSICIÓN MOTIVOS, SIENDO LAS 21:00 HORAS DEL DÍA 31 DEL MES DE AGOSTO DE 2022, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS. -----

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	SÍNDICO PROCURADOR
-------------------------------------	--------------------

Conf

BRUNO OSORIO

[Signature]

[Signature]

[Signature]


[Signature]


[Signature]

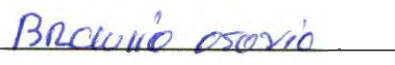
[Signature]




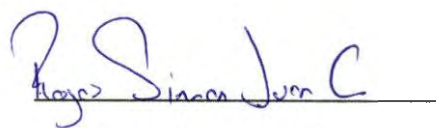


2020  
Un gobierno de 2014  
  
C. JOEL HUAZO CANALÉS

  
C. ELVIA MELO HERNÁNDEZ

REGIDOR  
  
C. BRAULIO OSORIO AMADOR

REGIDOR  
  
C. MARÍA MISZUANY GONZÁLEZ AVENDAÑO


REGIDOR  
  
C. JUAN CARLOS ROJAS SIMÓN

REGIDOR  
  
C. MARÍA DE JESÚS JUÁREZ REBOLLO

REGIDOR  
  
C. DIEGO DE JESÚS TENORIO HERNÁNDEZ

REGIDOR  
  
C. JOSUÉ YERIEL GÓMEZ TENORIO

REGIDOR  
  
C. CRISOL SOLÍS PÉREZ

REGIDOR  
  
C. JOVANA JARILLO ROMERO





Rojas Sierra Juan C

*[Handwritten signature]*

REGIDOR

*[Handwritten signature]*

C. LAURA SÁNCHEZ MONROY

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



BRACEROS

ACTA DE  
APROBACION  
DE LA  
INICIATIVA DE  
LA LEY DE  
INGRESOS



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE METEPEC, HIDALGO.  
SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL MES DE AGOSTO,  
EN SU PUNTO 4  
APROBACION DE LA TERCERA MODIFICACION DE LA LEY DE  
INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022



DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 FRACCION IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 47 FRACCION IV, 49, 138 FRACCION IV Y 141 FRACCION IX, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 124 FRACCION IV, Y 125 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, 29 DEL CODIGO FISCAL MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCION I, INCISOS d), q) Y r), 60 FRACCION I, INCISO q) y 95 Quater DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 5 Y 6 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO, Y SIENDO LAS 17:10 HRS. DEL DIA 31 DE AGOSTO DEL 2022, REUNIDOS EN LA OFICINA QUE OCUPA LA SALA DE CABILDOS LOS CC. JOEL HUAZO CANALES PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ELVIA MELO HERNÁNDEZ SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: BRAULIO OSORIO AMADOR, MARÍA MISZUANY GONZÁLEZ AVENDAÑO, JUAN CARLOS ROJAS SIMÓN, MARÍA DE JESÚS JUÁREZ REBOLLO, DIEGO DE JESÚS TENORIO HERNÁNDEZ, JOSUÉ YERIEL GÓMEZ TENORIO, CRISOL SOLÍS PÉREZ, JOVANA JARILLO ROMERO Y LAURA SANCHEZ MONROY, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR, DISCUSION Y EN SU CASO APROBAR LA TERCERA MODIFICACION DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, POR LO QUE SE APRUEBA.

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DE INGRESOS A PERCIBIR DURANTE LA SEGUNDA MODIFICACION DEL EJERCICIO FISCAL 2022, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ 120,950,378.00 (CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACION, LOS FORMATOS PARA LA PRESENTACION DE LA TERCERA MODIFICACION DE LA LEY DE INGRESOS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE CIERRA LA PRESENTE ACTA SIENDO LAS 21:00 HRS. DEL DÍA 31 DEL MISMO MES Y AÑO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASI COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

*Crup*



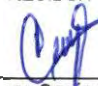
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  C. JOEL HUAZO CANALÉS	SÍNDICO PROCURADOR  C. ELVIA MELO HERNÁNDEZ
REGIDOR  C. BRAULIO OSORIO AMADOR	REGIDOR  C. MARÍA MISZUANY GONZÁLEZ AVENDAÑO
REGIDOR  C. JUAN CARLOS ROJAS SIMON	REGIDOR  C. MARÍA DE JESÚS JUÁREZ REBOLLO
REGIDOR Palacio Municipal s/n Col. Centro Metepec, Hidalgo C.P. 45400 Tel. (774) 745 51 00 e-mail: presidencia@metepechidalgo.gob.mx	

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



 C. DIEGO DE JESÚS TENORIO HERNÁNDEZ	 C. JOSUÉ YERIEL GÓMEZ TENORIO
REGIDOR  C. CRISOL SOLÍS PÉREZ	REGIDOR C. JOVANA JARILLO ROMERO

REGIDOR  C. LAURA SÁNCHEZ MONROY
---

Rojas Simón Juan C





BRUNO BARRO





INICIATIVA  
DE LA LEY  
DE INGRESOS



**Artículo 1.-** En el ejercicio fiscal de 2022, el Municipio de **Metepec** percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

Y las modificaciones a los conceptos y en las cantidades estimadas, de la siguiente manera:

	INICIATIVA	AMPLIACION REDUCCION	A PARTIR DEL 07/03/2022	AMPLIACION REDUCCION	A PARTIR DEL 19/05/2022	AMPLIACION REDUCCION	A PARTIR DEL 31/08/2022
<b>I. IMPUESTOS</b>	<b>830,700.00</b>	<b>30,207.00</b>	<b>860,907.00</b>		<b>860,907.00</b>		<b>860,907.00</b>
<b>I.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS</b>	<b>44,700.00</b>		<b>44,700.00</b>		<b>44,700.00</b>		<b>44,700.00</b>
1 Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular	0		0		0		0
2 Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	22,350.00		22,350.00		22,350.00		22,350.00
3 Impuesto a comercios ambulantes.	22,350.00		22,350.00		22,350.00		22,350.00
<b>I.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>726,000.00</b>		<b>726,000.00</b>		<b>726,000.00</b>		<b>726,000.00</b>
1 Impuesto predial.	710,000.00		710,000.00		710,000.00		710,000.00
2 Impuesto sobre traspaso de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles	16,000.00		16,000.00		16,000.00		16,000.00
<b>I.3. ACCESORIOS DE IMPUESTOS</b>	<b>60,000.00</b>		<b>60,000.00</b>		<b>60,000.00</b>		<b>60,000.00</b>
<b>I.4 IMPUESTOS RECAUDADOS EN EL AÑO ANTERIOR</b>	<b>0</b>	<b>30,207.00</b>	<b>30,207.00</b>		<b>30,207.00</b>		<b>30,207.00</b>
<b>II. DERECHOS</b>	<b>1,859,118.00</b>	<b>137,668.34</b>	<b>1,996,786.34</b>		<b>1,996,786.34</b>		<b>1,996,786.34</b>
<b>II.1. DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>867,850.00</b>		<b>1,810,568.00</b>		<b>1,810,568.00</b>		<b>1,810,568.00</b>
1 Derechos por servicio de alumbrado público.	309,000.00		309,000.00		309,000.00		309,000.00
2 Derechos por servicios de agua potable.	501,000.00		501,100.00		501,100.00		501,100.00
3 Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado.	6,600.00		6,600.00		6,600.00		6,600.00
4 Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	1,000.00		1,000.00		1,000.00		1,000.00
5 Derechos por servicio y uso de panteones	39,350.00		39,350.00		39,350.00		39,350.00

*Cap*

*[Signature]*

*Brauno Osorio*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Rojas Simon Juan C*

*[Signature]*





6.	Derechos por el servicio de limpieza.	10,800.00		10,800.00		10,800.00		10,800.00
<b>II.2. DERECHOS POR REGISTRO, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS</b>		<b>729,040.00</b>		<b>729,040.00</b>		<b>729,040.00</b>		<b>729,040.00</b>
1.	Derechos por registro familiar.	40,000.00		40,000.00		40,000.00		40,000.00
2.	Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas.	412,000.00		256,000.00		256,000.00		256,000.00
3.	Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales	101,000.00		101,000.00		101,000.00		101,000.00
4.	Derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica	0		0		0		0
5.	Derechos por expedición revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas	162,000.00		162,740.00		162,740.00		162,740.00
6.	Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios	6,400.00		6,400.00		6,400.00		6,400.00
7.	Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones	6,900.00		6,900.00		6,900.00		6,900.00
<b>II.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA</b>		<b>252,778.00</b>		<b>252,778.00</b>		<b>252,778.00</b>		<b>252,778.00</b>
1.	Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura	16,000.00		16,000.00		16,000.00		16,000.00
2.	Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales	82,900.00		82,900.00		82,900.00		82,900.00
3.	Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades	0		0		0		0
4.	Derechos por licencias para construcción reconstrucción, ampliación y demolición	28,850.00		28,850.00		28,850.00		28,850.00
5.	Derechos por autorización de pentos en obras para construcción	6,000.00		6,000.00		6,000.00		6,000.00
6.	Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento	22,350.00		22,350.00		22,350.00		22,350.00

*Cruz*

*BRANCO OSORIO*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Rojas Simon Juan C.*

*[Signature]*

7	Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano.	0	0	0	0
8	Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública.	95,478.00	95,478.00	95,478.00	95,478.00
1	Concurso o licitación.	2,600.00	2,600.00	2,600.00	2,600.00
2	Supervisión de obra pública.	92,878.00	92,878.00	92,878.00	92,878.00
9	Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica	0	0	0	0
10	Derecho especial para obras por cooperación	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00
<b>II.4. DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO</b>		<b>1,250.00</b>	<b>1,250.00</b>	<b>1,250.00</b>	<b>1,250.00</b>
1	Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00
<b>II.5. ACCESORIOS DE DERECHOS</b>		<b>8,200.00</b>	<b>8,200.00</b>	<b>8,200.00</b>	<b>8,200.00</b>
<b>II.6. DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LEY DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES</b>		<b>137,668.34</b>	<b>137,668.34</b>	<b>137,668.34</b>	<b>137,668.34</b>
1	Derechos no comprendidos en Ley de Ejercicios Fiscales Anteriores	137,668.34	137,668.34	137,668.34	137,668.34
<b>III. PRODUCTOS</b>		<b>210,786.00</b>	<b>210,786.00</b>	<b>210,786.00</b>	<b>210,786.00</b>
<b>III.1. PRODUCTOS</b>		<b>209,486.00</b>	<b>209,486.00</b>	<b>209,486.00</b>	<b>209,486.00</b>
1	Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio.	79,950.00	79,950.00	79,950.00	79,950.00
1	Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos	23,450.00	23,450.00	23,450.00	23,450.00
2	Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	0	0	0	0
3	Puestos de Trianguis Fijos	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00
4	Estacionamiento en la vía pública	0	0	0	0
	Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio	55,300.00	55,300.00	55,300.00	55,300.00
2	Establecimientos y empresas del Municipio	0	0	0	0
3	Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00

Cuy  
 Bravio Osorio  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]

Rojas Simon Juan C



4. Asistencia Social	64,436.00		64,436.00		64,436.00		64,436.00
1. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.	1,250.00		1,250.00		1,250.00		1,250.00
2. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.	57,100.00		57,100.00		57,100.00		57,100.00
3. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.	5,500.00		5,500.00		5,500.00		5,500.00
4. Los bienes de beneficencia.	0		0		0		0
<b>III.2. ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS</b>	<b>1,300.00</b>		<b>1,300.00</b>		<b>1,300.00</b>		<b>1,300.00</b>
<b>IV. APROVECHAMIENTOS</b>	<b>43,000.000</b>		<b>43,000.00</b>		<b>43,000.00</b>		<b>43,000.00</b>
1. Intereses moratorios	1,250.00		1,250.00		1,250.00		1,250.00
2. Recargos.	1,250.00		1,250.00		1,250.00		1,250.00
3. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía	16,000.00		16,000.00		16,000.00		16,000.00
4. Multas federales no fiscales	7,400.00		7,400.00		7,400.00		7,400.00
5. Tesoros ocultos	0		0		0		0
6. Bienes y herencias vacantes	0		0		0		0
7. Donaciones hechas a favor del Municipio	6,600.00		6,600.00		6,600.00		6,600.00
8. Cauciones y fianzas cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio	1,250.00		1,250.00		1,250.00		1,250.00
9. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial	1,250.00		1,250.00		1,250.00		1,250.00
10. Intereses	5,500.00		5,500.00		5,500.00		5,500.00
11. Indemnización por daños a bienes municipales	1,250.00		1,250.00		1,250.00		1,250.00
12. Rezagos	1,250.00		1,250.00		1,250.00		1,250.00
<b>V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>50,541,365.00</b>	<b>61,683,388.13</b>	<b>112,224,753.13</b>		<b>114,034,141.99</b>		<b>117,838,898.66</b>
<b>V.1. PARTICIPACIONES</b>	<b>33,022,788.00</b>	<b>8,425,947.13</b>	<b>42,648,735.13</b>	<b>1,714,895.00</b>	<b>44,363,630.13</b>		<b>44,363,630.13</b>
<b>PARTICIPACIONES ANTERIORES</b>	<b>2,616,107.79</b>		<b>2,616,107.79</b>		<b>0</b>		<b>0</b>
<b>V.2. APORTACIONES</b>	<b>17,518,577.00</b>		<b>19,576,018.00</b>		<b>19,670,511.86</b>		<b>19,670,511.86</b>
<b>1. Aportaciones</b>	<b>17,518,577.00</b>		<b>19,576,018.00</b>	<b>94,493.86</b>	<b>19,670,511.86</b>		<b>19,670,511.86</b>
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM	9,160,101.00		9,886,169.00		9,886,169.00		9,886,169.00

*Coyf*

*[Signature]*

*Braunio Osorio*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Rojas Simon Juan C*

*[Signature]*

2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN.	8,358,476.00		9,689,849.00	94,493.86	9,784,342.86		9,784,342.86
<b>II. CONVENIOS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>51,200,000.00</b>		<b>51,200,000.00</b>		<b>53,804,756.67</b>
1 Programa Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva De Genero	0	200,000.00	200,000.00		200,000.00		200,000.00
2 Programa de Mejora en la Conectividad Mpal a través de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras	0	50,000,000.00	50,000,000.00	50,000,000.00	0		0
3 Programa de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento	0	1,000,000.00	1,000,000.00		1,000,000.00		1,000,000.00
4 Mejora en la Conectividad Municipal a través de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras	0		0	50,000,000.00	50,000,000.00	2,604,756.67	52,604,756.67
<b>VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>1,200,000.00</b>		<b>1,200,000.00</b>		<b>1,200,000.00</b>		<b>1,200,000.00</b>
1 Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios de urgente atención	0		0		0		0
2 Empréstitos, financiamientos y obligaciones.	0		0		0		0
3 Apoyos financieros del gobierno federal o estatal	1,200,000.00		1,200,000.00		1,200,000.00		1,200,000.00
Devolución de ISR	1,200,000.00		1,200,000.00		1,200,000.00		1,200,000.00
4 Impuestos y derechos extraordinarios	0		0		0		0
5 Las aportaciones para obras de beneficencia social.	0		0		0		0
6 Expropiaciones	0		0		0		0
7 Otras participaciones extraordinarias.	0		0		0		0
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>54,684,969.00</b>		<b>116,536,232.47</b>	<b>1,809,388.86</b>	<b>118,345,621.33</b>		<b>120,950,378.00</b>

Caps

[Signature]

BRICIO OSORIO

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

**Artículo 2.** La recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos antes referidos deberán apegarse a las disposiciones contenidas en esta Ley, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

**Artículo 3.** Los impuestos se determinarán y pagarán de acuerdo a lo que establece el Título Segundo, capítulo primero, conforme a los artículos 9 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 4.** El impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular se determinará según lo dispuesto por los artículos 41 al 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:



Rojas Sima Juan G

[Signature]



La base para el cálculo y cobro de este impuesto será la totalidad de los ingresos que se obtengan por la prestación de los servicios educativos, aplicando la tasa del 0%.

Tratándose de la celebración de convenios la cuota será conforme a lo que acuerde el Ayuntamiento.

El impuesto se determinará por anualidad, tomando como base para su cobro los ingresos del año inmediato anterior.

**Artículo 5.** El Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados con monedas o fichas, se determinará de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46 al 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expendan fuera de la taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del 0%.

En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del 0%.

Tratándose de juegos con premios, tales como rifas, loterías, concursos o sorteos, sobre el monto total de ingresos a obtener se aplicará la tasa del 0%.

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma temporal, se aplicará a la totalidad de los ingresos la tasa del 0%.

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes la tasa del 0%.

Tratándose de impuesto cobrable por cuota por diversiones, juegos o espectáculos, aplicará la siguiente cuota por evento o temporada según lo determine el Ayuntamiento:

	Cuota fija \$
<b>Culturales</b>	
1. Exposiciones	N/A
2. Recitales	N/A
3. Conferencias	N/A
<b>Deportivos</b>	
1. Funciones de box y lucha libre	N/A
2. Fútbol profesional	N/A
<b>Recreativos y Populares</b>	
1. Ferias	N/A
2. Desfiles	N/A
3. Fiesta Patronal	N/A
4. Tardeadas, disco	N/A
5. Bailes públicos	1,516.00
6. Juegos mecánicos	N/A
7. Circos	977.00
8. Kermesse	N/A
9. Carreras de automóviles, bicicletas, etc.	N/A
10. Carnaval	N/A
11. Variedad ocasional	N/A
12. Concierto	1,688.00
13. Degustaciones	N/A
14. Promociones y aniversarios	N/A



Rogio Simón Juan C.

Briccio Ororio



15. Música en vivo

N/A



La cuota que deba cubrirse por los eventos antes referidos, deberá pagarse con tres días de anticipación a la celebración de los eventos.

**Artículo 6.** Impuesto a comercios ambulantes, este impuesto se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 54 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicará la tasa del 2.09%, al total de los ingresos que obtengan los comercios ambulantes en plazas, vías públicas o cualquier otro lugar en que exhiban y vendan sus mercancías.

En caso de celebración de convenios de cuota fija la tarifa será de 459.00 pesos mexicanos; mismos que en ningún caso puede ser mayor al 5% de los ingresos totales percibidos.

En caso de vendedores eventuales la tasa aplicable no será mayor al 2% del total de los ingresos obtenidos.

**Artículo 7.** El impuesto predial, se determinará de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las bases y tasas aplicables para la determinación de este impuesto son:

Tipo de predio	Base	Tasa anual
Predios urbanos edificados	60% de su valor catastral	0.9%
Predios urbanos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos edificados	60% de su valor catastral	2.5%
Predios rústicos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos mayores a 5000 m <sup>2</sup> con fines agrícolas ganaderos o forestales	60% de su valor catastral	2.5%
Predios sujetos al régimen ejidal	El valor fiscal con el que lo haya manifestado el poseedor	1.0%
Construcciones en predios ejidales	60% de su valor catastral	1.5%
Predios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos	100% de su valor catastral	1.0%

El pago mínimo del impuesto predial en el caso de predios urbanos sin valor determinado, será igual a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización vigente; en el caso de predios rústicos sin avalúo determinado, el pago mínimo será igual al equivalente a dos veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial que se haga en el mes de enero, y en su caso, en febrero y marzo, dará lugar a un descuento hasta del 30% durante el mes de enero, el 20% durante el mes de febrero y el 10% durante el mes de marzo, de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

A las personas con discapacidad, jubilados, pensionados o de la tercera edad, se les otorgará un descuento del 50% por pago anticipado del Impuesto Predial durante los meses de enero, febrero y marzo.

Se aplicará un descuento adicional a la cuota del impuesto predial, del 5% por concepto del pago anual anticipado, cuando los sujetos obligados, demuestren que utilizan energías limpias al interior de su inmueble.

Los valores catastrales que hayan sido actualizados con base en:

Rojas Simon Juan C

Braccio osorio  
Hort  
Luis Sánchez



- Las tablas de valores unitarios aprobadas por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.
- Con motivo de operaciones de venta, hipoteca o por cualquier otro que determine un valor distinto al que aparezca en los padrones o registros fiscales.

Siendo superiores a los registrados, producirán efecto de valor catastral con sus mismas características y términos y será considerado base para el pago del impuesto, se aplicarán para el cálculo del impuesto predial las siguientes tasas:

Tipo de predio	Base	Tasa anual
Predios urbanos edificados	60% de su valor catastral	0.9%
Predios urbanos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos edificados	60% de su valor catastral	2.5%
Predios rústicos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos mayores a 5000 m <sup>2</sup> con fines agrícolas ganaderos o forestales	60% de su valor catastral	2.5%
Predios sujetos al régimen ejidal	El valor fiscal con el que lo haya manifestado el poseedor	1.0%
Construcciones en predios ejidales	60% de su valor catastral	1.5%
Predios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos	100% de su valor catastral	1.0%

**Artículo 8.** El Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2%.

**Artículo 9.** Los derechos se determinarán y pagarán de acuerdo a lo establecido en el Título Tercero, artículos 61 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 10.** Los derechos por servicio de alumbrado público se regulan por lo dispuesto en los artículos 62 al 66 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando para la determinación de este derecho lo establecido en el convenio que para tal efecto celebre el Municipio con la Comisión Federal de Electricidad, o con cualquier otro prestador de servicio, y en el que se determinarán, de conformidad con la legislación federal aplicable, los elementos de contribución.

En tanto no se haya celebrado el convenio correspondiente que contenga los elementos de esta contribución, aplicarán las siguientes tasas:

Uso doméstico.  
Uso comercial.  
Uso industrial.

Tasa fija  
5.0%  
5.0%  
1.5%

**Artículo 11.** Los derechos por servicios de agua potable, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 67 al 71 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

Cuota fija \$



Rojas Simon Juan C

*[Handwritten signature]*

*[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including 'Bancilio Borio' and '10/11']*

**Servicio doméstico.**

Toma sin medidor cuota fija.	520.00
Toma con medidor hasta 15 m³.	N/A
Por cada m³ consumido después de los 15 m³.	N/A

**Comercial.**

Toma sin medidor cuota fija.	1,764.00
Toma con medidor hasta 20 m³.	N/A
Por cada m³ consumido después de los 20 m³.	N/A
Clinica de salud (mensual)	9,090.00

**Mediana industria.**

Por el consumo de hasta 25 m³.	N/A
Por cada m³ consumido después de los 25 m³.	N/A

**Industrial.**

Toma con medidor hasta 30 m³.	N/A
Por cada m³ consumido después de 30 m³.	N/A



*[Handwritten signature]*  
Cep

*[Handwritten signature]*  
Braulio ororio

Se debe señalar que las cuotas antes señaladas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, a que es afecto este derecho, exceptuando el servicio doméstico.

**Derecho de instalación al sistema de agua potable.**

	<b>Cuota fija \$</b>
Instalación al sistema de agua potable en calle con pavimento.	895.00
Instalación al sistema de agua potable en calle sin pavimento.	643.00

Adicional al costo del derecho de instalación el usuario deberá cubrir los costos derivados de los materiales y mano de obra que sean necesarios para la instalación.

Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.

Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con las prestaciones de servicio de agua potable y alcantarillado se sujetarán en al Título Cuarto, Capítulo I Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Media y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo.123 fracción VI de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de Agua Potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente en el Estado de Hidalgo.

**Artículo 12.** Los derechos por servicios de drenaje y alcantarillado se pagarán de conformidad a las siguientes cuotas, así como lo dispuesto por los artículos 72 al 77 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	<b>Cuota fija \$</b>
Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado	845.00
Por la construcción de drenajes, incluye mano de obra y materiales (metro lineal)	930.00
Por la instalación al sistema de drenajes	845.00

*[Handwritten signature]*  
Rojas Simon Juan C.

*[Handwritten signature]*  
Luis Serrano

*[Handwritten signature]*



**Artículo 13.** Los derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 78 al 81 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
<b>Uso de corraletas</b>	
Se cobrará por cabeza y día	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
<b>Matanza de ganado</b>	
Se cobrará por cabeza	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
<b>Inspección sanitaria por cabeza</b>	N/A
<b>Transportación sanitaria de carne</b>	N/A
<b>Refrigeración por día</b>	
Bovino canal completo	N/A
½ canal de bovino	N/A
¼ canal de bovino	N/A
Canal completo de porcino, ovino y caprino	N/A
½ canal de porcino, ovino y caprino	N/A
Cabeza de bovino, porcino y vísceras	N/A
<b>Uso de básculas por usuario</b>	N/A
<b>Otros servicios de rastro</b>	
Resello de matanza de toros de lidia	N/A
Resello de matanza en otros rastros	N/A
Salida de pieles	N/A
Lavado de vísceras (semanal)	N/A
Lavado de cabezas (semanal)	N/A
Extracción de cueros de porcinos (semanal) por usuario	N/A
Salida de vísceras (semanal)	N/A
<b>Fierros para marcar ganado y magueyes</b>	
Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y magueyes	170.00
Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	90.00



**Artículo 14.** Los derechos por servicio y uso de panteones se pagarán conforme a las siguientes cuotas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 al 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija \$
<b>Inhumación de cadáveres y restos</b>	
Inhumación de cadáveres o restos por 7 años	750.00
Exhumación de restos	827.00
Reinhumación en fosa, capilla o cripta	430.00
Refrendos por inhumación	430.00
<b>Construcción o instalación de monumentos criptas y capillas</b>	
Permiso para la instalación o construcción de monumento	440.00

Rojas Simón Juan C

Bravio Osorio  
 [Handwritten signatures and initials]



Permiso para construcción de capilla individual	750.00
Permiso para construcción de capilla familiar	3,750.00
Permiso para construcción de gaveta	5,950.00
<b>Crematorio</b>	
Permiso de cremación	N/A
Servicio de cremación	N/A
<b>Por la concesión a personas físicas o morales para operar el servicio de panteón privado, de conformidad al contrato o concesión correspondiente</b>	
<b>Otros servicios de panteones</b>	
Búsqueda de datos	N/A
Venta de Nicho o Restero	N/A
Venta de Urnas	N/A
Permiso para introducir vehículo automotriz	N/A

Anacleto Ochoa  
 Cuy

**Artículo 15.** Los derechos por el servicio de limpia que preste el Municipio a las personas físicas y morales que así lo soliciten para la recolección adicional de desechos a domicilio, se pagarán conforme a las siguientes cuotas, y según lo dispuesto por los artículos 90 al 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija \$
En bolsa: Su equivalente en m <sup>3</sup> por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	285.00
En tambo: Su equivalente en m <sup>3</sup> por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	285.00
Renta y recolección en contenedor de 6 m <sup>3</sup> por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	1,265.00
Renta y recolección en contenedor de 16 m <sup>3</sup> por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	1,680.00

Para el caso de contribuyentes que por sí mismos trasladen sus desechos al depósito municipal, les será aplicada la cuota fija que corresponda después de disminuirla en un cincuenta por ciento.

	Cuota fija \$
<b>Recepción de basura en relleno sanitario (por unidad vehicular)</b>	
Auto particular	44.00
Camioneta concesionada	44.00
Camioneta Pick Up	44.00
Camioneta de 3.5 toneladas de carga	88.00
Camión de volteo o rabón	178.00
Vehículo superior a doble rodada	178.00
Por recepción de neumáticos (Por unidad)	88.00

**Por la concesión a personas físicas o morales para prestar el servicio de limpia adicional a que se refiere este derecho, de conformidad al contrato o concesión correspondiente**

Mantenimiento y limpieza de terrenos baldíos, por m <sup>2</sup>	N/A
--	-----

**Artículo 16.** Los derechos por registro familiar se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 97 al 99 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
<b>Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del</b>	

*[Signature]*

Rojas Simón Juan C

Carlos Sánchez



**Estado Familiar dentro de la oficina**

Inscripción de sentencias de autoridades judiciales	286.00
Reconocimiento de hijo	286.00
Registro de matrimonio	500.00
Registro de defunción	286.00
Emisión de acta de nacimiento foránea	110.00
Emisión de acta de extranjería	130.00
Registro de emancipación	450.00
Registro de concubinatos	450.00
Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el extranjero	760.00
Anotación de actas ordenadas por autoridades de la resolución judicial o administrativa	286.00



**Por la validez jurídica de cualquier acto del Registro del Estado Familiar fuera de la oficina**

Registro de matrimonios	1,000.00
Registro extemporáneo de nacimientos (año vencido)	122.00

Bancario cesario

**Las autoridades municipales exentarán de cobro el Derecho por el Registro de Nacimiento.**

**Artículo 17.** Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos derivados del registro familiar	Cuota fija \$
Certificación y expedición de copias	73.00
Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja)	38.00
Expedición de constancias en general	52.00
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	38.00
Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal	260.00
Certificado de no adeudo fiscal.	75.00
Costo de tarjeta y/o boleta predial.	83.00
Copia simple de documento digitalizado.	38.00

Hidalgo

**La primera copia certificada del acta de nacimiento será expedida sin costo por las autoridades municipales.**

**Artículo 18.** Los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales se determinarán según lo dispuesto por los artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

GIRO	SERVICIO	CUOTA FIJA \$
Cerrajería	Apertura	338.00
	Renovación	212.00
Cristalería	Apertura	338.00
	Renovación	212.00

Rojas Simon Juan C

Luis Sandoval





Vidriería	Apertura	423.00
	Renovación	254.00
Plomería	Apertura	338.00
	Renovación	212.00
Farmacia	Apertura	583.00
	Renovación	388.00
Ferretería (pequeña empresa)	Apertura	491.00
	Renovación	296.00
Ferretería (mediana empresa)	Apertura	583.00
	Renovación	388.00
Ferretería (grande empresa)	Apertura	3,543.00
	Renovación	2,699.00
Pinturas e impermeabilizantes	Apertura	508.00
	Renovación	338.00
Decoración	Apertura	338.00
	Renovación	212.00
Tlapalería	Apertura	338.00
	Renovación	212.00
Electrodomésticos	Apertura	423.00
	Renovación	254.00
Mueblería	Apertura	423.00
	Renovación	254.00
Manualidades	Apertura	338.00
	Renovación	212.00
Regalos y novedades	Apertura	423.00
	Renovación	254.00
Boutique	Apertura	423.00
	Renovación	254.00
Perfumería	Apertura	338.00
	Renovación	212.00
Relojería	Apertura	338.00
	Renovación	212.00
Joyería	Apertura	423.00
	Renovación	254.00
Bolería	Apertura	338.00
	Renovación	212.00

BRAVIO OSORIO  
 Conf

Rojas Simón Juan C





Bazar	Apertura	338.00
	Renovación	212.00
Mercería	Apertura	338.00
	Renovación	212.00
Bonetería	Apertura	338.00
	Renovación	212.00
Peletería	Apertura	338.00
	Renovación	212.00
Sombrería	Apertura	338.00
	Renovación	212.00
Zapatería	Apertura	423.00
	Renovación	254.00
Sastrería	Apertura	338.00
	Renovación	212.00
Estudio fotográfico	Apertura	338.00
	Renovación	212.00
Productos de limpieza	Apertura	338.00
	Renovación	212.00
Productos de belleza	Apertura	338.00
	Renovación	212.00
Renta de Salones y Jardines	Apertura	338.00
	Renovación	212.00
Rótulos y publicidad	Apertura	338.00
	Renovación	212.00
Boticas droguerías	Apertura	338.00
	Renovación	212.00
Artículos para fiestas	Apertura	423.00
	Renovación	254.00
Tintorerías	Apertura	583.00
	Renovación	388.00
Lavandería	Apertura	491.00
	Renovación	296.00
Renta de autos	Apertura	508.00
	Renovación	338.00
Lotes de autos usados	Apertura	845.00
	Renovación	676.00

Bravio orozco

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Rojas Simon Juan C

*[Handwritten signature]*



Material para construcción	Apertura	1,688.00
	Renovación	1,266.00
Carpinterías	Apertura	508.00
	Renovación	338.00
Talleres de bicicletas	Apertura	338.00
	Renovación	212.00
Maquinaria para construcción	Apertura	1,688.00
	Renovación	1,266.00
Tatuajes	Apertura	1,688.00
	Renovación	1,519.00
Salas de masaje	Apertura	508.00
	Renovación	338.00
Agencias de viaje	Apertura	423.00
	Renovación	254.00
Agencias de modelos	Apertura	423.00
	Renovación	254.00
Cocinas económicas	Apertura	491.00
	Renovación	296.00
Jugueterías	Apertura	423.00
	Renovación	254.00
Loncherías	Apertura	491.00
	Renovación	296.00
Funerarias	Apertura	1,688.00
	Renovación	1,266.00
Pensiones	Apertura	508.00
	Renovación	338.00
Cambios de aceite	Apertura	338.00
	Renovación	212.00
Acuarios	Apertura	338.00
	Renovación	212.00
Centro de copiado	Apertura	338.00
	Renovación	212.00
Escritorio público	Apertura	338.00
	Renovación	212.00
Imprenta	Apertura	423.00
	Renovación	254.00

BREVIO OSORIO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Rojas Simon Juan C





Librería	Apertura	338.00
	Renovación	212.00
Papelería	Apertura	423.00
	Renovación	254.00
Peluquería	Apertura	338.00
	Renovación	212.00
Estética y/o peluquería	Apertura	388.00
	Renovación	246.00
Mofles y escapes	Apertura	338.00
	Renovación	212.00
Fotografía art.	Apertura	423.00
	Renovación	254.00
Tienda de arte	Apertura	423.00
	Renovación	254.00
Neverías	Apertura	423.00
	Renovación	254.00
Florería	Apertura	423.00
	Renovación	254.00
Óptica	Apertura	508.00
	Renovación	338.00
Laboratorio	Apertura	1,266.00
	Renovación	845.00
Gimnasio	Apertura	508.00
	Renovación	338.00
Escuelas particulares	Apertura	2,110.00
	Renovación	1,688.00
Galería pintura	Apertura	508.00
	Renovación	338.00
Video club	Apertura	423.00
	Renovación	254.00
Abarrotes y/o mini súper	Apertura	508.00
	Renovación	338.00
Carnicerías	Apertura	491.00
	Renovación	296.00
Plantas de ornato	Apertura	338.00
	Renovación	212.00

Braulio Orozco  
Cruz

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Rojas Simon Juan C



Dulcerías	Apertura	423.00
	Renovación	254.00
Materias primas	Apertura	423.00
	Renovación	254.00
Misceláneas	Apertura	338.00
	Renovación	212.00
Molino	Apertura	338.00
	Renovación	212.00
Panadería	Apertura	423.00
	Renovación	254.00
Pastelería	Apertura	423.00
	Renovación	254.00
Pescadería	Apertura	423.00
	Renovación	254.00
Pollería	Apertura	338.00
	Renovación	212.00
Recaudería	Apertura	338.00
	Renovación	212.00
Tortillería	Apertura	491.00
	Renovación	296.00
Aluminio y Acabados	Apertura	491.00
	Renovación	296.00
Constructoras	Apertura	1,688.00
	Renovación	1,519.00
Aserraderos	Apertura	4,218.00
	Renovación	2,532.00
Pisos y recubrimientos	Apertura	508.00
	Renovación	338.00
Talleres mecánicos	Apertura	491.00
	Renovación	296.00
Herrerías	Apertura	491.00
	Renovación	296.00
Tiendas de mascotas	Apertura	338.00
	Renovación	212.00
Pizzerías	Apertura	338.00
	Renovación	212.00

Bravio Josevic

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Rojas Simon Juan C

*[Handwritten signature]*





Venta de pasteles	Apertura	338.00
	Renovación	212.00
Antojitos mexicanos	Apertura	338.00
	Renovación	212.00
Rosticerías	Apertura	338.00
	Renovación	212.00
Torterías	Apertura	338.00
	Renovación	212.00
Cenadurias	Apertura	338.00
	Renovación	212.00
Taquerías	Apertura	388.00
	Renovación	246.00
Cafeterías	Apertura	338.00
	Renovación	212.00
Raspados	Apertura	338.00
	Renovación	212.00
Refaccionaria	Apertura	583.00
	Renovación	388.00
Vulcanizadora	Apertura	338.00
	Renovación	212.00
Ciber	Apertura	423.00
	Renovación	254.00
Deshuesaderos	Apertura	491.00
	Renovación	296.00
Taller textil	Apertura	491.00
	Renovación	296.00
Globos aerostáticos	Apertura	845.00
	Renovación	676.00
Hotel	Apertura	2,532.00
	Renovación	1,688.00
Motel	Apertura	2,532.00
	Renovación	1,688.00
Restaurant	Apertura	508.00
	Renovación	338.00
Fundiciones	Apertura	1,688.00
	Renovación	1,519.00

Bacilio Orozco

*[Handwritten signature]*

~~No~~

*[Handwritten signature]*

Rojas Simon Juan E

*[Handwritten signature]*



Molinos caolín	Apertura	845.00
	Renovación	676.00
Renta de salones para fiestas	Apertura	583.00
	Renovación	388.00
Blogueras	Apertura	508.00
	Renovación	338.00
Reparación de motos	Apertura	423.00
	Renovación	254.00
Veterinaria	Apertura	491.00
	Renovación	296.00
Forrajeras	Apertura	583.00
	Renovación	388.00
Preparación y mezcla de alimentos para ganado	Apertura	1,688.00
	Renovación	1,519.00
Taller de alineación y balanceo	Apertura	508.00
	Renovación	296.00
Guarderías	Apertura	388.00
	Renovación	246.00
Renta de telecomunicaciones	Apertura	845.00
	Renovación	676.00
Bisutería	Apertura	338.00
	Renovación	212.00
Videojuegos	Apertura	388.00
	Renovación	246.00
Reparación de calzado	Apertura	170.00
	Renovación	86.00
Consultorios y/o centros médicos	Apertura	508.00
	Renovación	338.00
Jarcería	Apertura	338.00
	Renovación	212.00
Talabartería	Apertura	390.00
	Renovación	249.00
Taller de fabricación de barrotos	Apertura	338.00
	Renovación	212.00
Gasera/ Gasolinera	Apertura	4,218.00
	Renovación	2,110.00

BRAUNO OSORIO  
  
  
  
  
  


Rojos Simon Jun C







Bascula publica	Apertura	508.00
	Renovación	338.00
Reparación de aparatos electrodomésticos y electrónicos	Apertura	338.00
	Renovación	212.00
Taller de fabricación de monumentos (cantera, mármol, etc.)	Apertura	338.00
	Renovación	212.00
Venta de accesorios para carros	Apertura	338.00
	Renovación	212.00
Renta de inflables	Apertura	338.00
	Renovación	212.00
Distribuidor mayorista de pollo vivo	Apertura	491.00
	Renovación	296.00
Renta de mobiliario para fiestas	Apertura	280.00
	Renovación	212.00
Purificadora	Apertura	481.00
Purificadora	Renovación	287.00
Venta de equipos celulares y accesorios	Apertura	491.00
	Renovación	296.00
Fondas	Apertura	491.00
	Renovación	296.00
Talleres electrónicos	Apertura	423.00
	Renovación	254.00
Minas de materiales (piedra, grava y arena)	Apertura	508.00
	Renovación	338.00
Tiendas de autoservicio (Sin venta de bebidas alcohólicas)	Apertura	819.00
	Renovación	656.00

Bravio Orozco

**Artículo 19.** Los derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica se determinarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 al 112 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
<b>Placas de circulación bicicletas.</b>	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A
<b>Placas de vehículos de propulsión no mecánica.</b>	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A

Rojas Simon Juan

**Artículo 20.** Los derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento para establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 113 al 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

GIRO	SERVICIO	CUOTA FIJA \$
Depósito de cerveza	Apertura	7,138.00
	Renovación	4,284.00
Servicar	Apertura	1,278.50
	Renovación	845.00
Salones de fiesta	Apertura	423.00
	Renovación	254.00
Billares y boliches	Apertura	1,266.00
	Renovación	845.00
Minisúper	Apertura	423.00
	Renovación	254.00
Tienda de autoservicio	Apertura	89,715.00
	Renovación	16,822.00
Bodegas, distribución y fabricantes	Apertura	22,428.00
	Renovación	8,411.00
Bar	Apertura	4,218.00
	Renovación	2,532.00
Cantina	Apertura	4,218.00
	Renovación	2,532.00
Video bar	Apertura	4,218.00
	Renovación	2,532.00
Hoteles y moteles	Apertura	2,803.00
	Renovación	2,242.00
Tiendas departamentales	Apertura	16,822.00
	Renovación	5,608.00
Restaurant y/o similares con venta de vinos y licores con alimentos	Apertura	508.00
	Renovación	338.00



BRAUN OROZCO  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]

Rojas Simon Juan C  
 [Signature]





Centro nocturno	Apertura	4,884.00
	Renovación	2,931.00
Centro botanero	Apertura	4,218.00
	Renovación	2,532.00
Discoteques	Apertura	4,218.00
	Renovación	2,532.00
Rodeo disco	Apertura	4,218.00
	Renovación	2,532.00
Pulquerías	Apertura	508.00
	Renovación	338.00
Vinatería	Apertura	4,218.00
	Renovación	2,532.00
Restaurant con venta, de cervezas con los alimentos	Apertura	508.00
	Renovación	338.00
Abarrotes, misceláneas con venta de cerveza vinos y licores	Apertura	508.00
	Renovación	338.00
Cafetería con venta de cerveza y vinos de mesa	Apertura	508.00
	Renovación	338.00
Fabricación y expendio de aguardiente	Apertura	2,532.00
	Renovación	1,688.00

BRICIO OSORIO

**Artículo 21.** Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios, conforme a las siguientes cuotas.

	Cuota fija \$	
	Expedición	Revalidación
<b>Publicidad espectacular y autosoportados (de más de 15.00 m<sup>2</sup>)</b>		
En lámina. (Anual por m <sup>2</sup> ).	224.00	56.00
En lona. (Anual por m <sup>2</sup> ).	224.00	56.00
En acrílico (anual por m <sup>2</sup> ).	224.00	56.00
<b>Publicidad (de menos de 15.00 m<sup>2</sup>)</b>		
Publicidad en lámina (anual por m <sup>2</sup> )	168.00	44.00
Publicidad en madera (anual por m <sup>2</sup> )	168.00	44.00
Publicidad en lona (anual por m <sup>2</sup> )	168.00	44.00
Publicidad en acrílico (anual por m <sup>2</sup> )	168.00	44.00
Bardas, toldos, marquesinas, pisos, vidrieras, escaparates (anual por m <sup>2</sup> )	168.00	44.00

Rojas Simón Juan C





Fachadas que no rebasen el 30% de la superficie (anual por m <sup>2</sup> )	168.00	44.00
Azoteas, cortinas metálicas (anual por m <sup>2</sup> )	168.00	44.00
Publicidad en elementos inflables por día	168.00	44.00
Vehículos por unidad (por año)		
(El costo se aplicará en función de las características propias de cada unidad vehicular)	168.00	44.00
Publicidad en mantas (por m <sup>2</sup> )		
(Aplica para propaganda temporal y por no más de 30 días, previo pago de la fianza y cumplimiento de las garantías correspondientes)	168.00	44.00
Publicidad en muros en relieve (anual por m <sup>2</sup> )	168.00	44.00
Publicidad en volantes y folletos (por cada 1000 volantes)	168.00	N/A
Publicidad en posters (500 piezas durante 1 mes)	168.00	N/A
Calcomanía de identificación de anuncio (por pieza)	168.00	N/A
Búsqueda de expedientes de anuncios en archivo a solicitud del propietario	168.00	N/A

**Artículo 22.** El derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
<b>Para estacionamientos y pensiones de primera categoría con número de cajones hasta 50:</b>	
Por apertura	561.00
Por renovación	337.00
Por cada 10 cajones adicionales	100.00
<b>Para estacionamientos y pensiones de segunda categoría con número de cajones hasta 50:</b>	
Por apertura	337.00
Por renovación	168.00
Por cada 10 cajones adicionales	75.00

**Artículo 23.** Los derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura previa solicitud del interesado, deberán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico, los cuales se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 127 al 131 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por la práctica de deslinde (para verificación de alineamiento y medidas del predio).	423.00
Constancia de número oficial.	51.00
Constancia de alineamiento, límite exterior y deslinde.	51.00
Constancia de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades.	51.00
Georeferenciación con GPS	240.00

Cuando el Municipio otorgue constancias o certificaciones de ubicación, límite exterior y deslinde, debe considerar la complejidad para determinarlos, y a solicitud del interesado, podrán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico los cuales causarían los siguientes derechos:

	Cuota fija \$
<b>Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos</b>	
Hasta 5,000 m <sup>2</sup>	224.00
De 5,001 hasta menos de 10,000 m <sup>2</sup>	284.00

Rojas Simón Juan C

BRADING OSORIO

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]





De 1 a 2 has	337.00
De más de 2 a 5 has	393.00
De más de 5 a 10 has	449.00
De más de 10 a 20 has	505.00
De más 20 a 50 has	561.00
De más 50 a 100 has	617.00
De más de 100 has	673.00

**Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación**

	Cuota fija \$
Hasta 150 m <sup>2</sup>	224.00
De 151 a 250 m <sup>2</sup>	284.00
De 251 a 500 m <sup>2</sup>	337.00
De 501 a 750 m <sup>2</sup>	393.00
De 751 a 1,000 m <sup>2</sup>	449.00
De 1,001 a 1,500 m <sup>2</sup>	505.00
De 1,501 a 2,000 m <sup>2</sup>	561.00
De 2,001 a 2,500 m <sup>2</sup>	617.00
Más de 2,500 m <sup>2</sup>	673.00

**Por levantamiento topográfico en calle**

	Cuota fija \$
Por los primeros 2,000 m <sup>2</sup>	N/A
De 2,001 a 10,000 m <sup>2</sup>	N/A
De 10,001 a 50,000 m <sup>2</sup>	N/A
De 50,000 a 100,000 m <sup>2</sup>	N/A

	Cuota fija \$
Certificado o certificación de la ubicación del predio en fraccionamiento autorizado	N/A
Aprobación, registro de planos y otorgamiento de claves catastrales	756.00
Asignación de clave catastral predios derivados de un proceso de desincorporación de la propiedad	416.00
Asignación de clave catastral a cálculos predios de los ámbitos urbano y rural	250.00

**Artículo 24.** Los derechos por realización y expedición de avalúos catastrales previa solicitud del interesado y practicado sobre inmueble de su propiedad o posesión, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 132 al 137 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Realización de avalúos catastrales.	641.00
Expedición de avalúo catastral.	369.00
Por primera reprogramación de visita para avalúo catastral.	57.00
Por cada visita adicional subsecuente para avalúo catastral.	113.00
Por reposición de avalúo catastral vigente.	155.00

**Artículo 25.** Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Rojas Simón Juan C.

BRUNO OSORIO

Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que el municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:

Por expedición de constancias de uso de suelo. Cuota fija \$  
N/A

Otorgamiento de licencias de uso de suelo **unifamiliares**, cuya ubicación del predio se **localice dentro o fuera de un fraccionamiento**  
**Por otorgamiento de licencia de uso de suelo**

**Uso habitacional**

Habitacional de urbanización progresiva	
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Habitacional de interés social	N/A
Habitacional residencial medio	N/A
Habitacional residencial alto	N/A
Habitacional campestre	N/A
<b>Fraccionamientos o Subdivisiones</b>	N/A

Subdivisión sin alterar el uso	
Subdivisión sin trazo de calles	N/A
Subdivisión con trazo de calles	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento de interés social	N/A
Fraccionamiento de interés social medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento de tipo residencial alto	N/A
Fraccionamiento de tipo campestre	N/A

**Uso comercial y de servicios**

**Comercial**

Hasta 30 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
De 31 a 120 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
De más de 120 m <sup>2</sup> de construcción	N/A

**Servicios**

Hasta 30 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
De 31 a 120 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
De más de 120 m <sup>2</sup> de construcción	N/A

**Uso industrial**

Microindustria	N/A
Pequeña Industria	N/A
Mediana Industria	N/A
Gran Industria	N/A



**Tasa fija**

Primera prorroga de licencia de uso de suelo	N/A
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo	N/A

BRAUN OROZCO  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]

Rojas Simon Juan C

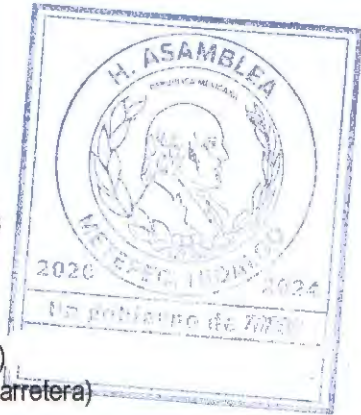


La emisión de dictamen de impacto urbano, se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.

Emisión de dictamen de impacto urbano	Cuota fija \$ N/A
---------------------------------------	----------------------

Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:

	Cuota fija \$
Gasolineras	N/A
Antena de telefonía celular	N/A
Centro comercial	N/A
Plaza comercial	N/A
Central de abastos	N/A
Centros dedicados a cultos religiosos	N/A
Hotel – Motel	N/A
Balneario	N/A
Terminal o base de auto transporte	N/A
Estación de servicio (Mini Gasolinera)	N/A
Estación de servicio (Gasolinera en carretera)	N/A
Bodega de cilindros de gas L.P.	N/A
Estación de gas de carburación	N/A
Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P.	N/A
Antenas de comunicación	N/A
Otros segregados	N/A
Primera prorroga de licencia de uso de suelo segregados.	N/A
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo segregados.	N/A



BRUNO OSORIO  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]

Para el cobro de los derechos antes mencionados si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento, podrá suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que esta última se haga cargo de éstas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que de las contribuciones que se generen corresponda al Estado por su participación.

Por la revisión y evaluación de los siguientes **expedientes técnicos** se cobrará a razón de lo siguiente:

	Cuota fija \$
Subdivisiones sin trazo de calles	N/A
Subdivisiones para vivienda de interés social	N/A
Subdivisiones para vivienda de tipo medio	N/A
Subdivisiones para vivienda tipo residencial	N/A
Subdivisiones para industria y comercio	N/A
Subdivisiones con trazos de calles de uso mixto	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A


 Rojas Simón Juan C



Rojas Simon Juan C



Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A

Expedición de las **licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos**; si el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrá cobrarlos conforme a lo siguiente:

Por la autorización de subdivisiones y/o fraccionamientos habitacionales de tipos:

- 1) Económico, popular, de interés social y de interés medio, relotificación de los mismos, fusión de predios y constitución de régimen de propiedad en condominio**

a) Ubicados en zona metropolitana, por lote	N/A
b) Para los que se ubiquen en el resto del territorio del municipio, por lote	N/A
c) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	N/A
d) Por fusión de predios.	N/A
e) Autorización para constitución de régimen de propiedad en condominio.	N/A
f) Por autorización y certificación de libros de actas de régimen de propiedad en condominio.	N/A

Por la **autorización de fraccionamiento o subdivisiones** de tipos:

- 2) Residencial alto, residencial medio, campestre, industrial y comercial.**

	N/A
a) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	N/A
- 3) Prórrogas**

a) Primera prórroga de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	N/A
b) Prórroga posterior de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	N/A

La autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva atenderá al tratamiento previsto para ellos en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo pagar la siguiente cuota:

Autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva.	<b>Cuota fija \$</b> N/A
--	-----------------------------

Para el cobro de los derechos antes mencionados, si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrán suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que ésta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que dichas contribuciones correspondan al Estado por su participación.

**Artículo 26.** Los derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 144 al 149 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y **se pagarán por metro cuadrado** por construir considerando la presente clasificación, aplicando las siguientes cuotas:

<b>Casa habitación</b>	<b>Cuota fija \$</b>
Fraccionamiento habitacional de urbanización progresiva	1.00

Brevio osorio

Luis...

Luis...

Luis...

Luis...



Rojas Simon Juan C



Fraccionamiento habitacional económico	0.63
Fraccionamiento habitacional popular	0.63
Fraccionamiento habitacional de interés social	0.63
Fraccionamiento habitacional de interés medio	0.63
Fraccionamiento habitacional residencial medio	1.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	1.00
Fraccionamiento campestre	1.00

**Comercial y/o de servicios**

**Cuota fija \$**

**Comercial**

Fraccionamiento habitacional económico	2.40
Fraccionamiento habitacional popular	2.40
Fraccionamiento habitacional de interés social	2.40
Fraccionamiento habitacional de interés medio	2.40
Fraccionamiento habitacional residencial medio	2.40
Fraccionamiento habitacional residencial alto	2.40
Fraccionamiento campestre	2.40

**Servicios**

Fraccionamiento habitacional económico	5.00
Fraccionamiento habitacional popular	5.00
Fraccionamiento habitacional de interés social	5.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	5.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Fraccionamiento campestre	5.00

**Gasolineras**

Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Rural	6.00

**Antenas de radio, telefonía celular, t.v., comunicación (por unidad)**

Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Rural	16,036.00

**Industriales**

**Cuota fija \$**

Microindustria.	5.00
Pequeña Industria.	6.00
Mediana Industria.	N/A
Gran Industria.	N/A

Brevicio OTORIO  
 [Handwritten signatures and initials]

Para los casos en que se solicite la licencia de construcción por etapas, ésta se pagará de acuerdo a los siguientes porcentajes:

[Handwritten signature]

Proje Simon Juan C



Partida	Equivalencia de la etapa
Cimentación exclusivamente	15%
Cimentación y levantamiento de Pilares y/o columnas estructurales y muros	30%
Techado en muros existentes sin acabados	15%
Obra negra	60%
Aplanado de muros y/o colocación de otros recubrimientos	20%
Pisos y/o recubrimiento de estos con cualquier material	20%
Acabados	40%

	Cuota fija \$
Licencia para la reconstrucción, de casas, edificios y fachadas	0.60
Autorización para la reconstrucción de fachadas en casas y edificios que no afecten la estructura del inmueble	0.30

En caso de remodelaciones, se pagará el 30% por licencia de construcción, siempre y cuando no se afecte la estructura del inmueble

**Autorización para la reconstrucción de casas y edificios en interiores que no afecten la estructura del inmueble (por vivienda)**

Residencial de interés social y popular	0.30
Interés medio y rural turístico	0.30
Residencial alto, medio y campestre	0.30
Edificios	0.30
Edificios industriales	0.30

Para reparaciones que afecten la estructura del inmueble, se pagarán los derechos equivalentes a las licencias de construcción.

**La renovación de licencias de construcción, se pagará conforme a las siguientes tasas:**

Renovación de licencia de construcción	10% del valor de la licencia de construcción.
Renovación de licencia proporcional a la etapa constructiva faltante	10% del porcentaje proporcional a la etapa que falte por ejecutar.

En los casos de modificación de licencia por cambio de proyecto con licencia vigente, los derechos se pagarán aplicando las tarifas que corresponda al tipo de inmueble de que se trate, con relación a la superficie que se modifique o se incremente.

En los cambios de proyecto con licencia vigente, por una sola ocasión cuando la superficie solicitada sea igual o menor a la superficie autorizada, no se pagarán derechos.

Para la determinación de los derechos para la construcción de bardas, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	7.00
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	10.00

BRAULIO OSORIO  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]

[Signature]



Rojas Sierra Juan C



Autorización para la construcción de muros de contención (por metro lineal).

13.00

Para la determinación de los derechos por autorización de demoliciones, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

Derechos por demoliciones en general (por metro cúbico).  
Renovación de licencia para autorización de demoliciones.

**Cuota fija \$**  
3.00  
50% de los derechos correspondientes a la primera licencia.

Para la determinación de los derechos por la construcción de banquetas, guarniciones y pavimento, se cobrará conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

Licencia por la construcción de banqueta. (por m<sup>2</sup>)  
Licencia por la construcción de guarniciones. (por metro lineal)  
Licencia por la construcción de toda clase de pavimento.(por m<sup>2</sup>)

**Cuota fija \$**  
N/A  
N/A  
N/A

Para la determinación de los derechos por la canalización en vía pública de instalaciones subterráneas, éstos se pagarán de acuerdo a la siguiente cuota:

Canalización de instalaciones subterráneas de cualquier tipo. (por metro lineal)

**Cuota fija \$**  
N/A

**Artículo 27.** Los derechos por autorización de peritos en obras para construcción, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 150 y 151 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

**Licencia de registro de peritos en obras de construcción (anual)**  
Titulados con registro  
Pasantes con registro para trámites de hasta 150 m<sup>2</sup> de construcción  
Refrendo del registro de perito en obras para construcción (anual)

**Cuota fija \$**  
N/A  
N/A  
N/A

**Artículo 28.** Los derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 152 al 154 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

**Autorización de venta de lotes de terreno en:**

Fraccionamiento de urbanización progresiva, económico, popular y de interés social  
Fraccionamiento habitacional de interés medio  
Fraccionamiento habitacional residencial medio

	<b>Cuota fija \$ Sin construcción</b>	<b>Cuota fija \$ Con construcción</b>
Fraccionamiento de urbanización progresiva, económico, popular y de interés social	8,856.00	13,285.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	8,856.00	13,285.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	8,856.00	13,285.00

Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin.

Large handwritten signature at the bottom center.

Rogio Simon Leon C

Fraccionamiento habitacional residencial alto	8,856.00	13,285.00
Fraccionamiento campestre	8,856.00	13,285.00
Comercial y de servicios de acuerdo con las siguientes superficies		
Comercial de hasta 30 m <sup>2</sup>	4,429.00	6,643.00
Comercial de 31 m <sup>2</sup> hasta 120 m <sup>2</sup>	4,429.00	6,643.00
Comercial de más de 120 m <sup>2</sup>	4,429.00	6,643.00
Servicios de hasta 30m <sup>2</sup>	4,429.00	6,643.00
Servicios de 31 m <sup>2</sup> hasta 120 m <sup>2</sup>	4,429.00	6,643.00
Servicios de más de 120 m <sup>2</sup>	4,429.00	6,643.00
Por cada 30 m <sup>2</sup> adicionales	4,429.00	6,643.00
Industrial con base a la siguiente clasificación		
Microindustria	N/A	N/A
Pequeña industria	N/A	N/A
Mediana Industria	N/A	N/A
Gran Industria	N/A	N/A



BREVIO ORDEN  
 Cuy  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]

**Artículo 29.** Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Constancias diversas referentes a derechos relacionados con el desarrollo urbano.	N/A
Revisión de documentos diversos.	N/A
Reposición de documentos emitidos.	N/A
Placa de construcción.	N/A
Aviso de terminación de obra.	N/A
Por entrega recepción de fraccionamientos.	N/A
Expedición de constancia de seguridad estructural.	N/A
Copias compulsadas de documentos que obren en el archivo del área responsable de la prestación de servicios en materia de desarrollo urbano y ecología.	N/A
Copia de plano de la localidad, copias de fotografías, fotoaéreas, croquis, planos, inspección de predios, examen de planos.	N/A

**Artículo 30.** Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (concurso o licitación), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en que especifica que atenderá a lo señalado en las correspondientes bases de concurso o licitación que se expida, respecto de su obtención.

**Artículo 31.** Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (supervisión de obra pública), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en el que se especifica que los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que ejecuten para el Municipio obra pública, pagarán, el un derecho del 1% sobre estimación pagada, que se destinará a la supervisión de la referida obra.

**Artículo 32.** Los derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 158 al 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Respecto al dictamen de impacto ambiental para establecimientos comerciales y de servicios, cuya ubicación del predio se encuentra en determinada zona, se aplicarán los presentes tipos y especificaciones, así como las siguientes cuotas:

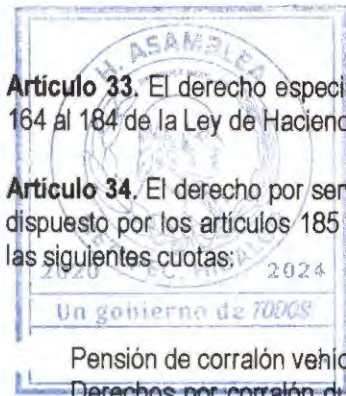
[Signature]

[Signature]





Profr. Simon Juan C



**Artículo 33.** El derecho especial para obras por cooperación se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 164 al 164 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 34.** El derecho por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 185 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	<b>Cuota fija \$</b>
Pensión de corralón vehículos por día.	7.00
Derechos por corralón durante la averiguación previa o juicio, por día.	7.00
Arrastre de grúa en zona urbana por kilómetro.	54.00
Arrastre de grúa en boulevard o carretera por kilómetro.	77.00

Por la concesión a personas físicas o morales para prestar estos servicios, de conformidad al contrato o concesión correspondiente.

Por los servicios de seguridad, vigilancia y vialidad especial prestados por elementos de seguridad pública y tránsito municipales, que soliciten las personas físicas o morales al Municipio, o que en su caso sea condición para la celebración de cualquier evento público, o privado, conforme al contrato que se celebre entre el municipio y el particular solicitante.

**Artículo 35.** Los productos, se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.**

	<b>Cuota fija \$</b>
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos. (Tarifa mensual por m <sup>2</sup> )	8.00
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en festividades. (Por metro)	83.00
Locales situados en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	N/A
Planchas situadas en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	N/A
Puestos de tianguis fijos. (Tarifa mensual).	N/A
Estacionamiento en la vía pública. (Expedición de permisos de carga y descarga cuota por día)	N/A
Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio. (m <sup>2</sup> por mes).	671.00

Para los conceptos antes mencionados, se cobrará conforme a las estipulaciones que se acuerden en los contratos celebrados al respecto o en los términos de las concesiones respectivas, de conformidad con las leyes o disposiciones aplicables.

**Establecimientos y empresas del Municipio.**

**Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, aplicando las siguientes cuotas:**

Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin, including names like 'Browlio orotic' and 'Cruz'.

Large handwritten signature at the bottom right of the page.



Rojas Simon Jon C

	Cuota fija \$
Expedición de hojas simples, por cada hoja	18.00
Copia certificada	26.00
Disco compacto	44.00
Copia de planos	102.00
Copia certificada de planos	127.00



**Asistencia Social**

	Cuota fija \$
Desayunos fríos	0.50
Espacio de Alimentación, Encuentro y Desarrollo (Ración alimenticia)	6.00
Unidad Básica de Rehabilitación (Terapia)	15.00

**La explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.**

Concepto	Cuota \$
Uso de computo	5.00
Impresión a color	2.00
Impresión blanco y negro	1.00

**Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.**

**Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.**

**Los bienes de beneficencia.**

**Artículo 36.** Los aprovechamientos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**I.- Intereses moratorios.**

Los intereses moratorios sobre saldos insolutos se cobrarán a la tasa del 1.5% mensual.

**II.- Recargos**

Los recargos se determinarán a la tasa del 2% mensual.

**III.- Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.**

Bravio acorio  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]

[Signature]

Rojas Simon Juan C

IV.- Multas federales no fiscales.

V.- Tesoros ocultos.

VI.- Bienes y herencias vacantes.

VII.- Donaciones hechas a favor del Municipio.

VIII.-Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.

IX.- Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.

X.- Intereses.

XI.- Indemnización por daños a bienes municipales.

XII.- Rezagos.

**Artículo 37.** Las participaciones y aportaciones a que se refiere el artículo 192 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se percibirán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos y otros que se celebren entre el Ejecutivo Federal y el Estatal.

**Artículo 38.** De los ingresos extraordinarios el municipio en su caso podrá percibir los ingresos extraordinarios a que se refieren los artículos 193 y 194 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las cuotas y tarifas establecidas en la presente Ley, se fijan en pesos mexicanos.

**ARTÍCULO TRANSITORIO:**

Artículo primero.- Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



Vertical column of signatures and the name 'BRACUNO OSORIO' written vertically.

Signature at the bottom right of the page.



PROYECCIONES  
DE INGRESOS  
Y  
RESULTADOS

Ros Simon Juan C

### MUNICIPIO DE METEPEC

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF

(PESOS)  
(CIFRAS NOMINALES)

*Bravio Osoño*  
HIDALGO crece contigo



CONCEPTO(b)	Año en cuestion (de Iniciativa de ley)	2023	2024	2025	2026	2027
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>25,360,350.76</b>	<b>38,058,389.00</b>	<b>.00</b>	<b>.00</b>	<b>.00</b>	<b>.00</b>
A. Impuestos	715,940.00	850,635.00	.00	.00	.00	.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	.00	.00	.00	.00	.00	.00
C. Contribuciones de Mejoras	.00	.00	.00	.00	.00	.00
D. Derechos	1,617,432.66	1,903,742.00	.00	.00	.00	.00
E. Productos	136,086.93	157,375.00	.00	.00	.00	.00
F. Aprovechamientos	75,699.17	102,502.00	.00	.00	.00	.00
H. Participaciones	22,815,192.00	35,044,135.00	.00	.00	.00	.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	.00	.00	.00	.00	.00	.00
K. Convenios	.00	.00	.00	.00	.00	.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	.00	.00	.00	.00	.00	.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>12,900,398.16</b>	<b>17,939,022.00</b>	<b>.00</b>	<b>.00</b>	<b>.00</b>	<b>.00</b>
A. Aportaciones	12,900,398.16	17,939,022.00	.00	.00	.00	.00
B. Convenios	.00	.00	.00	.00	.00	.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	.00	.00	.00	.00	.00	.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>.00</b>	<b>.00</b>	<b>.00</b>	<b>.00</b>	<b>.00</b>	<b>.00</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	.00	.00	.00	.00	.00	.00
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>38,260,748.92</b>	<b>55,997,411.00</b>	<b>.00</b>	<b>.00</b>	<b>.00</b>	<b>.00</b>
<b>Datos Informativos</b>	<b>.00</b>	<b>.00</b>	<b>.00</b>	<b>.00</b>	<b>.00</b>	<b>.00</b>
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	.00	.00	.00	.00	.00	.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	.00	.00	.00	.00	.00	.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>.00</b>	<b>.00</b>	<b>.00</b>	<b>.00</b>	<b>.00</b>	<b>.00</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que las cifras de este estado financiero son verídicas y que con toda la información referente a la situación de los recursos del Municipio de Metepec, afirmando ser plenamente responsables de la autenticidad y exactitud de las mismas, y asimismo asumimos la responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas.

TESORERA MUNICIPAL  
L.C. MA. DE LA ROSA FERNANDO GARCIA

SINDICO PROCURADOR  
ELIA MARCELO GONZALEZ HERNANDEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
GABRIEL CANALES







Rojos Srta Juan C

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

MUNICIPIO DE METEPEC  
Resultado de Ingresos - LDF  
(PESOS)

CONCEPTO (b)	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	.00	31,159,867.43	36,432,699.35	36,240,526.79	35,508,154.20	61,722,791.34
A. Impuestos	.00	587,287.90	645,454.30	778,086.45	809,071.28	1,222,932.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	.00	.00	.00	.00	.00	.00
C. Contribuciones de Mejoras	.00	.00	.00	.00	.00	.00
D. Derechos	.00	1,002,905.00	930,245.64	658,123.07	1,559,373.64	1,530,692.43
E. Productos	.00	14,521.59	2,177.23	620.84	37,927.50	70,851.68
F. Aprovechamientos	.00	7,549.00	39,475.00	82,500.85	28,780.00	24,400.83
H. Participaciones	.00	29,547,603.94	34,815,347.18	34,721,195.58	33,073,001.78	38,833,953.77
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	.00	.00	.00	.00	.00	.00
K. Convenios	.00	.00	.00	.00	.00	20,040,160.63
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	.00	.00	.00	.00	.00	.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	.00	52,707,856.93	17,661,325.50	17,458,400.96	17,748,037.90	19,271,667.83
A. Aportaciones	.00	15,434,446.46	17,805,262.68	17,458,400.96	17,548,037.90	19,071,473.90
B. Convenios	.00	37,273,410.47	- 143,937.18	.00	200,000.00	200,193.93
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	.00	.00	.00	.00	.00	.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	.00	.00	.00	.00	.00	.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	.00	.00	.00	.00	.00	.00
<b>4. Total de Resultado de Ingresos (4=1+2+3)</b>	.00	83,867,724.36	54,094,024.85	53,698,927.75	53,256,192.10	80,994,459.17
<b>Datos Informativos</b>	.00	.00	.00	.00	.00	.00
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	.00	.00	.00	.00	.00	.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	.00	.00	.00	.00	.00	.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	.00	.00	.00	.00	.00	.00

Bajo protesta de decir verdad declaramos que las cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la información referente a la situación y/o los resultados del Municipio de Metepec, afirmando ser legalmente responsables de la autenticidad y veracidad de las mismas, y asimismo asumimos la responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas



Bravio osorio

DESCRIPCION  
DE LOS  
RIESGOS  
RELEVANTES  
PARA LAS  
FINANZAS  
PÚBLICAS  
Y  
RESULTADOS





Rojas Sierra Juan C

## RIESGOS PARA LAS FINANZAS PUBLICAS 2022

El Artículo 31 fracción IV de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Las finanzas públicas determinan la capacidad de atender las necesidades y demandas de la población de manera oportuna y eficiente, así como el desarrollo de infraestructura del Municipio para gozar de una mejor calidad de vida y un mayor crecimiento económico, por lo tanto los ingresos que se recauden provenientes de la estimación establecida en la Iniciativa de Ley de Ingresos se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal para el mismo ejercicio fiscal, atendiendo lo dispuesto en los convenios de coordinación, lineamientos, reglas de Operación y demás normativa aplicable.

Desde mediados de 2018, el crecimiento económico global comenzó a dar señales de desaceleración. El proceso de desaceleración del ciclo económico a nivel global se vio exacerbado por las disputas comerciales, principalmente, entre Estados Unidos y China, y la posible salida del Reino Unido de la Unión Europea. Para 2019, las disputas comerciales se intensificaron, generando una mayor incertidumbre, episodios de alta volatilidad y de mayor aversión al riesgo en los mercados financieros, afectando de manera más fuerte a las economías emergentes. Estas tensiones han tenido un efecto negativo sobre el comercio internacional y la inversión, y en mayor medida y de manera generalizada en la producción industrial, particularmente de manufacturas. Las disputas entre Estados Unidos y China han escalado a niveles mayores de lo que se podía anticipar y podrían traducirse en una reconfiguración de las cadenas globales de valor, lo cual podría tener implicaciones importantes sobre la productividad de la economía mundial.

El brote y posterior evolución como pandemia del COVID-19 ocurrió en un entorno externo de por sí complejo, con una marcada desaceleración sincronizada de las principales economías del mundo que estaba en marcha desde 2019. La aparición del COVID-19 y las restricciones a la movilidad y a la realización de actividades que se pusieron en marcha para proteger a la población, conocidas ahora como el Gran Confinamiento, generaron la primera contracción económica global por diseño de la historia. Los esfuerzos por preservar vidas y asegurar la atención médica de los enfermos, en un entorno de poca información respecto al nuevo coronavirus y a sus efectos sobre la salud de la población y la economía, elevaron velozmente la incertidumbre en los primeros meses del año y tuvieron impactos profundos sobre la economía, los mercados financieros y los de materias primas globales casi de inmediato.

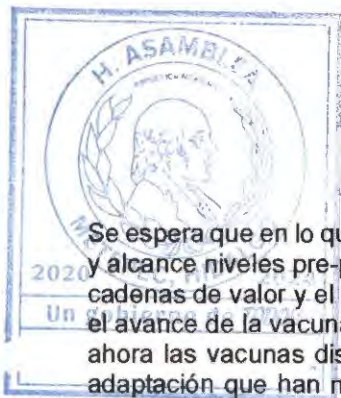
La economía mundial ha mostrado una marcada recuperación económica a partir de la segunda mitad de 2020, conforme las medidas de distanciamiento han sido mejor enfocadas y con cierres parciales y limitados comparados a los que se implementaron al inicio de la pandemia. Además, la producción y distribución de vacunas se han acelerado facilitando la aplicación de las mismas y la reapertura paulatina de las actividades.

El Fondo Monetario Internacional (FMI) estima que la economía global crecerá 6.0% en 2021, cifra que se revisó al alza desde las tasas de 5.5 y 5.2% pronosticadas en enero de este año y octubre de 2020, respectivamente. Asimismo, y a pesar de las disrupciones observadas a las cadenas globales de valor, producto de la pandemia, el FMI proyecta para 2021 un incremento del volumen del comercio global de 9.7%, que considera un crecimiento incluso mayor para las economías emergentes y en desarrollo, de 11.1%.

Brucio asorio  
Hocher  
Luis...

[Signature]





Rojas Simon Juan C

Se espera que en lo que resta del año la actividad económica continúe con su senda de recuperación y alcance niveles pre-pandemia en el último trimestre, a pesar de las interrupciones a lo largo de las cadenas de valor y el repunte reciente en los casos de la COVID-19. Lo anterior principalmente por el avance de la vacunación en México y en el mundo, y dada la efectividad que han mostrado hasta ahora las vacunas disponibles contra las nuevas cepas del virus. A esto se sumará la constante adaptación que han mostrado la población y los negocios al uso de medidas sanitarias y medios electrónicos frente a la pandemia, que explican la resistencia de la economía y su restablecimiento relativamente rápido.

Tomando en cuenta lo anterior, se actualiza el rango de crecimiento para la economía mexicana a un rango de 5.8 a 6.8%, desde el de 4.3 a 6.3% presentado en los Pre-Criterios 2022, mientras que las proyecciones del cierre de finanzas públicas para 2021 utilizan una tasa anual de crecimiento de la economía de 6.3%.

Además, las estimaciones de finanzas públicas incorporan una proyección de 5.7% para la inflación al término del año, igual a la estimación para el cuarto trimestre presentada por el Banco de México en su segundo informe trimestral. Esta considera una base de comparación menor en 2020, las presiones globales sobre los precios asociadas a repercusiones de la pandemia, así como los impactos de eventos más específicos a México, como las sequías de la primera mitad del año, ambos considerados en general de carácter transitorio. En relación con esto último, la mediana de las expectativas de inflación para el mediano y largo plazos reportadas por el Banco de México en su última encuesta continúan ancladas en un nivel de 3.5%.

Asimismo, se estima que como proporción del PIB el balance primario sea de -0.4%, el déficit público se ubique en 3.2%, los Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP) lleguen a 4.2% y el Saldo Histórico de estos últimos (SHRFSP) termine en 51.0%.

Referente a los riesgos relevantes para las finanzas públicas, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18, fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las Finanzas Públicas del Municipio de Metepec Hgo.

Riesgos Relevantes	Propuestas de Acción
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Menor recaudación en Ingresos Propios por Inestabilidad económica Internacional y Nacional, por la Contingencia Sanitaria por el Covid-19.</li> <li>• Recortes presupuestales a las Participaciones y Aportaciones Federales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Concientizar a los Contribuyentes de la política recaudatoria para la realización de Obras Publicas y Servicios para su beneficio a través de Publicidad y Transparencia</li> <li>• Fortalecer la recaudación de ingresos propios, mediante la ampliación de la base de contribuyentes, la depuración de padrones y campañas de sensibilización.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Falta de interés de la ciudadanía para el pago de las contribuciones municipales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fomentar programas de beneficios fiscales, generar estrategias de combate a la evasión y elusión fiscal</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incertidumbre respecto a las políticas económicas que se están implementando por la Contingencia Sanitaria por el Covid-19</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejorar la educación financiera y fiscal para alcanzar una cultura contributiva sostenible en la Municipio.</li> </ul>



BRICIO OSORIO  
 Cuyf  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]

[Signature]

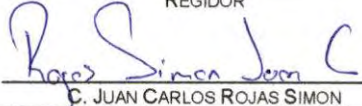
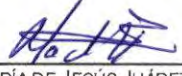



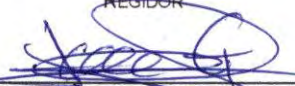
• Atención presencial y manual en las Oficinas Publicas Municipales	• Modernizar el Sistema Digital de Administración Tributaria Municipal, reforzar la seguridad informática y atención virtual
• Dependencia de los ingresos propios del Municipio, en función a los provenientes de las Participaciones y Aportaciones Federales.	• Consolidar la política recaudatoria mediante estímulos fiscales.


NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE, SIENDO LAS 21:00 HORAS DEL DÍA 31 DEL MES DE AGOSTO DE 2022, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  C. JOEL HUAZO CANALÉS	SÍNDICO PROCURADOR  C. ELVIA MELO HERNÁNDEZ
---	---

REGIDOR  C. BRAULIO OSORIO AMADOR	REGIDOR  C. MARÍA MISZUANY GONZÁLEZ AVENDAÑO
---	--

REGIDOR  C. JUAN CARLOS ROJAS SIMÓN	REGIDOR  C. MARÍA DE JESÚS JUÁREZ REBOLLO
--	---

REGIDOR  C. DIEGO DE JESÚS TENORIO HERNÁNDEZ	REGIDOR  C. JOSUÉ YERIEL GÓMEZ TENORIO
---	--

REGIDOR  C. CRISOL SOLÍS PÉREZ	REGIDOR  C. JOVANA JARILLO ROMERO
---	---

REGIDOR  C. LAURA SÁNCHEZ MONROY
---



**ESTUDIO  
ACTUARIAL DE  
LAS PENSIONES  
DE SUS  
TRABAJADORES**



*[Handwritten signature]*

Braulio Orozco

*[Handwritten signature]*

Pérez Simón Juan C

*[Handwritten signature]*



**MUNICIPIO METEPEC, HIDALGO.**

**Actúa Actuarios, S.C.**



*[Handwritten signature]*

Brucio Osorio

*[Handwritten signature]*

Rojas Sierra Juan C

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Actúa Actuarios S.  
Consultoría Actuarial

**REPORTE DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL  
LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA**

**BENEFICIOS CONTINGENTES  
PRIMA DE ANTIGÜEDAD  
INDEMNIZACIÓN LEGAL**

**MUNICIPIO METEPEC, HIDALGO.**



**31 DE DICIEMBRE DE 2021**



Laura Sánchez

Braunio Osorio

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Rojas Sierra Juan C

*[Handwritten signature]*



**Actúa Actuarios S**  
Consultoría Actuarial

## INDICE

	Pagina
<b>INTRODUCCION</b> .....	3
<b>I BASES TECNICAS Y LEGALES</b>	
I.1 Características de los Beneficios.....	6
I.3 Hipótesis Actuariales .....	7
I.4 Descripción analítica de las Hipótesis Actuariales .....	8
<b>II RESULTADOS DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL</b>	
II.1 Resumen de Resultados.....	11
II.2 Balance Actuarial.....	12
<b>IV CERTIFICACION ACTUARIAL</b> .....	14

## ANEXO

"B" Formato 8, Ley de Disciplina Financiera



La...  
Brazilio...

Brazilio...

[Signature]

Rojas Simon Juan C

[Signature]

[Signature]

[Signature]



**Actúa Actuarios S**  
Consultora Actuarial

## INTRODUCCIÓN

El presente documento constituye el reporte de la Valuación Actuarial de los beneficios definidos contingentes legales para el **Municipio Metepec, Hidalgo**.

De acuerdo con el análisis que hemos realizado y de las conversaciones realizadas con ustedes, hemos encontrado aplicable a los servidores públicos del Municipio de Metepec, Hidalgo, los que cumplen con la condición que para ser pagados suceda un evento de características aleatorias; es decir, que se cumplan las condiciones para que suceda el evento, de ahí su carácter contingente, dichas prestaciones son las siguientes:

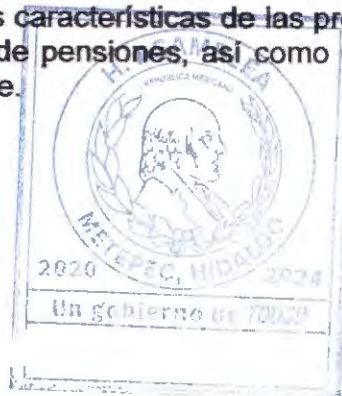
- Prima de Antigüedad Legal
- Indemnización Legal

A efecto de determinar el monto de las obligaciones que generan los beneficios antes descritos, su cuantificación actuarial se hace necesaria, de esta manera a través de la aplicación de un modelo matemático de pronóstico que incluyen los efectos demográficos de mortalidad, invalidez y rotación, así como los financieros identificados como tasa de descuento y tasa de incremento de salarios se procederá a determinar las obligaciones por los servicios pasados, así como por servicios futuros.

Es importante señalar que de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera, publicada en 2016, señala lo siguiente:

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirán cuando menos lo siguiente:

Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.





*[Handwritten signature]*

BREVUNO OSORIO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Rojas Simon Juan C

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**Actúa Actuarios S.C.**  
Consultoría Actuarial

Ahora bien, el Informe de Estudios Actuariales (Formato 8) de la Ley de Disciplina Financiera contiene los siguientes conceptos:

- Tipo de Sistema
- Población Afiliada (Activos y Jubilados)
- Información de pensionados y jubilados
- Ingresos al fondo
- Nomina anual
- Monto mensual de la pensión
- Monto de la reserva
- Valor presente de las obligaciones
- Valor presente de las contribuciones futuras
- Déficit o superávit actuarial
- Periodo de suficiencia

El presente documento tiene como objetivo presentar los resultados de la Valuación Actuarial de los beneficios que se otorgan de acuerdo con las Condiciones Generales de Trabajo, en su caso, y los beneficios que de acuerdo con la ley, tendría que hacer frente el Municipio de Metepec, Hidalgo.

La primera sección se refiere a las bases técnicas y legales de la valuación actuarial, en esta parte se incluyen las hipótesis demográficas y económico-financieras que se consideraron para llevar a cabo los cálculos.

En la segunda sección se muestran los resultados de la valuación actuarial que consisten en un Resumen de Resultados, Cuadro de Costos y Obligaciones y Balance Actuarial.

En la tercera sección presentamos la certificación actuarial. Adicionalmente presentamos en una sección que hemos denominado anexo, el Formato-8, de la Ley de Disciplina Financiera.

Finalmente el presente documento constituye el reporte de la Valuación Actuarial de las obligaciones contingentes de Ley para la totalidad del personal del Municipio de Metepec, Hidalgo.



~~Antonio Sánchez~~  
Antonio Orozco



Rojas Simon Juan C



Actúa Actuarios S.C.  
Consultoría Actuarial



## I BASES TÉCNICAS Y LEGALES





*Lozano*

*BRADOLIO OSORIO*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Rogers Sinen Juan C*

*[Signature]*

*[Signature]*



**Actúa Actuarios S.**  
Consultoría Actuarial

## I.1 Características de los Beneficios

### Fecha de Valuación

Diciembre 31 de 2021

### Salario base de cálculo de los beneficios

Salario Base Mensual

### Personal Total

#### **Prima de antigüedad legal**

Consistente en el importe de 12 días de salario por cada año de servicio, considerando como base de cálculo como mínimo el salario mínimo y como máximo dos veces el salario mínimo. En caso de retiro voluntario, se deberá contar con un mínimo de 15 años de servicios. El salario mínimo considerado fue de \$172.87, en términos diarios.

#### **Indemnización legal**

En caso de despido injustificado un pago equivalente al importe de tres meses de salario más veinte días de dicho salario por cada año de servicio.



Lara Simón J. C.  
Brenda Orozco

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Rojas Simón J. C.

*[Handwritten signature]*



**Actúa Actuarios S.**  
Consultoría Actuarial

## 1.2 Hipótesis Actuariales

### Bases Demográficas

#### Mortalidad

Fue utilizada la tabla de mortalidad denominada EMSSA-09.

#### Invalidez

Fue utilizada la tabla de invalidez denominada IMSS-97

### Experiencia de Rotación

La tabla de rotación muestra los siguientes índices:

<u>EDAD</u>	<u>INDICE</u>
20	11.60%
30	7.40%
40	4.40%
50	2.60%
60	1.00%



### Bases económico-financieras

Tasa de incremento de salarios	5.00 % anual compuesto
Tasa de rendimiento	ND
Tasa de descuento	7.64 % anual compuesto
Tasa de inflación (Largo Plazo)	5.00% anual
Incremento en las pensiones	No considerada



~~1.000.000.000~~

Braunio Osorio

~~[Signature]~~

[Signature]

[Signature]

Ros Sierra Jara C  
[Signature]



Actúa Actuarios S.  
Consultoría Actuarial

### 1.3 Descripción Analítica de las Hipótesis Actuariales

#### Bases Demográficas

Con la finalidad de determinar el costo del sistema es necesaria la concurrencia de varios elementos (bases demográficas) que permitirán medir y predecir razonablemente los patrones de mortalidad e invalidez dentro de una población, estos patrones están representados por tablas que establecen una probabilidad de ocurrencia del evento por cada edad, de esta manera es posible mediante la aplicación de dichas tablas determinar el riesgo que existe de que una persona fallezca o se invalide y por tanto sus beneficiarios tengan derecho al beneficio.

Cabe hacer mención que dichas tablas han sido elaboradas de acuerdo a observaciones estadísticas en un periodo determinado, es así como pueden observarse tablas de mortalidad para la población mexicana o tablas selectas de mortalidad para otro tipo de poblaciones, el mismo proceso es aplicado para el evento de invalidez. A continuación se hace una breve descripción de cada una de las tablas utilizadas para el cálculo:

#### Experiencia de mortalidad

Fue utilizada la Tabla de Mortalidad EMSSA-09.

Se considera que esta tabla representa en forma razonable la mortalidad del grupo sujeto de valuación.

#### Experiencia de invalidez

La Tabla de Invalidez Experiencia Americana puede considerarse representativa del riesgo de invalidez.

#### Experiencia de Rotación

La tabla de rotación utilizada, cuyos índices se muestran en la hoja correspondiente a hipótesis actuariales, puede considerarse adecuada en función a la propia experiencia de que se observa en el Municipio.



*[Handwritten signature]*

BRADUJO OSORIO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Rojas Simon Juan C



Actúa Actuarios S.  
Consultoría Actuarial

### Bases económico-financieras

Los supuestos económico-financieros están dados por una tasa de descuento y por una tasa de incremento de salarios.

Los supuestos antes señalados funcionan en forma conjunta, aunque cada uno por si mismo es un supuesto que se aproxima al escenario económico actual; es decir, los salarios se incrementarán a razón del porcentaje anual compuesto real descrito, en tanto que los pasivos son descontados a una tasa de mercado consistente con los bonos a tasa fija publicados por el Banco de México.





~~CONSEJO LOCAL~~  
BROUÑO OSORIO

Propr Sin en Juan C



Actúa Actuarios S.  
Consultoría Actuarial



## II RESULTADOS DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL



Actua Actuarios S.C.  
CONTADORES PÚBLICOS

MUNICIPIO DE METEPEC HIDALGO (TOTAL)  
VALUACION ACTUARIAL DE LOS BENEFICIOS CONTINGENTES  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021  
RESUMEN DE RESULTADOS

Concepto	Pensiones por Jubilación	Salud	Riesgos de Trabajo	Invalidez y Vida	Prima de Antigüedad	Indemnización Legal	Total
Numero de Activos	0	0	0	0	131	131	131
Edad Promedio	0	0	0	0	37.96	37.96	37.96
Antigüedad Promedio	0	0	0	0	0.8	0.8	0.8
Nómina Mensual	0	0	0	0	627,060	627,060	627,060
Nómina Anual Total	0	0	0	0	7,624,720	7,624,720	7,624,960
Pasivo por Servicios Pasados	0	0	0	0	66,311	354,741	420,062
Pasivo por Servicios Futuros	0	0	0	0	1,866,446	4,393,532	6,268,977
Pasivo Total	0	0	0	0	1,930,766	4,748,273	6,679,029
Activo en el Fondo	0	0	0	0	0	0	0
Pasivo Teórico	0	0	0	0	1,930,766	4,748,273	6,679,029
Valor Presente de Salarios Futuros	0	0	0	0	94,059,000	94,059,000	94,062,000
Aportación Anual por:							
Servicios Pasados	0	0	0	0	5,226	28,379	33,604
Porcentaje sobre Nomina Total	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.07%	0.38%	0.45%
Servicios Futuros	0	0	0	0	149,236	351,483	500,718
Porcentaje sobre Nomina Total	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	1.98%	4.67%	6.66%
Aportación Anual Total	0	0	0	0	154,460	379,862	534,322
Porcentaje sobre Nomina Total	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	2.05%	5.05%	7.10%

*BRUNO OSORIO*

*[Handwritten signature]*

*Ros Simon Juan C*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*







**Actúa Actuarios S.C.**  
 Consultores Actuarial

MUNICIPIO DE METEPEC HIDALGO (TOTAL)  
 VALUACION ACTUARIAL DE LOS BENEFICIOS CONTINGENTES  
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021  
 BALANCE ACTUARIAL

Concepto	Pensiones por Jubilación	Salud	Riesgos de Trabajo	Invalidez y Vida	Prima de Antigüedad	Indemnización Legal	Total
<b>ACTIVO</b>							
Activos del Plan (Valor de Mercado)	0	0	0	0	0	0	0
Incremento Anual	0	0	0	0	154,460	379,862	534,322
Valor Presente de Costos Futuros	0	0	0	0	1,776,296	4,366,411	6,144,707
<b>SUMA EL ACTIVO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,930,756</b>	<b>4,746,273</b>	<b>6,679,029</b>
<b>PASIVO</b>							
Servicios Pasados	0	0	0	0	66,311	354,741	420,052
Servicios Futuros	0	0	0	0	1,865,446	4,393,532	6,258,977
<b>SUMA EL PASIVO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,930,756</b>	<b>4,746,273</b>	<b>6,679,029</b>

*Actúa Actuarios S.C.*

*Francisco Osorio*

*[Signature]*

*Rafael Sierra Jimenez*

*[Signature]*

*[Signature]*



Act. Victor M. Acosta Leanos  
 Ced Prof. 1511420  
 Actuario Certificado 39-1511420

~~2020~~  
Bricio Osorio

Rojas Simon Juan C



Actúa Actuarios S. de CV  
Consultoría Actuarial



### III CERTIFICACIÓN ACTUARIAL



*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

Braulio Osorio

Rojas Simon Juan C

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



**Actúa Actuarios S.**  
Consultora Actuarial

### Certificación Actuarial

Los resultados arrojados por el presente estudio realizado al 31 de diciembre de 2021 reflejan razonablemente la situación actual y proyectada de las obligaciones que representan los beneficios contingentes derivados de la Ley Federal del Trabajo, para el **Municipio Metepec, Hidalgo.**

De acuerdo con la información proporcionada por las áreas de Tesorería y Recursos Humanos, no existen Condiciones Generales de Trabajo derivadas del Contrato Colectivo para el personal sindicalizado que impliquen una valuación actuarial de beneficios, particularmente pensiones por Invalidez, Fallecimiento (Viudez u Orfandad), así como Jubilación.

El estudio fue realizado utilizando la información que sobre los empleados y trabajadores nos fue proporcionado.

Este estudio no tiene dentro de su alcance realizar validaciones y comprobaciones respecto a la existencia de la información, por lo que la información se ha considerado completa, válida y fidedigna para los fines que se persiguen.

En el presente estudio fueron utilizadas las técnicas y principios actuariales generalmente aceptados para este tipo de valuaciones. Los supuestos actuariales y económico-financieros se pueden considerar razonables en función a la experiencia observada en el pago de beneficios

En virtud de lo antes expuesto manifiesto que los resultados de la presente valuación se encuentran dentro de límites que pueden considerarse normales y actuarialmente esperados.



*Handwritten signature*

**Act. Victor M. Acosta Leños**  
Ced. Prof. 1511420

**Colegio Nacional de Actuarios**  
Certificación en Pasivos Laborales Contingentes  
39-1511420

**Seguros de Pensiones derivados de las Leyes de Seguridad Social**  
1020-IN-P-2016

**Actuario Dictaminador de Planes de Pensiones ante la CONSAR**  
CNSAR/VJ/DGNC/RA/096/2015 R-2021

~~vanessa~~  
BACUÑO OSORIO

Ros Simon Juan C  
~~[Signature]~~

[Signature]  
[Signature]



**Actúa Actuarios S**  
Consultoría Actuar

[Signature]

## ANEXO

### FORMATO 8 INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF





*Verónica*

*[Signature]*

*Rogelio Sierra Junc*

*[Signature]*

*Braulio Osorio*

*[Signature]*

*[Signature]*



MUNICIPIO DE METEPEC, HIDALGO  
Informe de Estudios Actuariales - LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA  
(Formato 8)

**Actúa Actuarios S.**  
Consultoría Actuarial



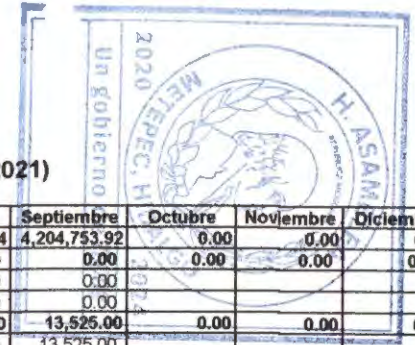
Concepto	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgos de Trabajo	Invalidez y Vida	Otras Prestaciones Sociales	Total
Tipo de Sistema: Prestación laboral o Fondo general para Trabajadores del estado o municipio						
Beneficio Definido	-	-	-	-	X	X
Población afiliada						
Activos	-	-	-	-	131	131
Edad máxima	-	-	-	-	87	87
Edad mínima	-	-	-	-	16	16
Edad promedio	-	-	-	-	37.95	37.95
Pensionados y jubilados	-	-	-	-	-	-
Edad máxima	-	-	-	-	-	-
Edad mínima	-	-	-	-	-	-
Edad promedio	-	-	-	-	-	-
Beneficiarios						
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	-	-	-	-	1	1
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	-	-	-	-	0%	0%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del sa	-	-	-	-	0%	0%
Crecimiento esperado de pensionados y jubilados como %	-	-	-	-	-	-
Edad de jubilación o pensión	-	-	-	-	-	-
Esperanza de vida	-	-	-	-	-	-
Ingresos del Fondo						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	-	-	-	-	-	-
Máxima anual (pesos)						
Activos	-	-	-	-	7,524,720	7,524,720
Pensionados y jubilados	-	-	-	-	-	-
Beneficiarios de pensionados y jubilados	-	-	-	-	-	-
Monto mensual por pensión (pesos)						
Máximo	-	-	-	-	-	-
Mínimo	-	-	-	-	-	-
Promedio	-	-	-	-	-	-
Monto de la Reserva (pesos)	-	-	-	-	-	-
Valor Presente de las Obligaciones (pesos)						
Pensiones y jubilaciones en curso de pago	-	-	-	-	-	-
Generación actual	-	-	-	-	6,679,029	6,679,029
Generaciones futuras	-	-	-	-	1,020,489	1,020,489
Valor presente de las contribuciones asociadas (pesos) a los sueldos futuros de cotización x%						
Generación actual	-	-	-	-	-	-
Generaciones futuras	-	-	-	-	-	-
Valor presente de aportaciones futuras (pesos)						
Generación actual	-	-	-	-	6,174,707	6,174,707
Generaciones futuras	-	-	-	-	943,433	943,433
Otros ingresos	-	-	-	-	-	-
Déficit/superávit actuarial (pesos)						
Generación actual	-	-	-	-	6,679,029	6,679,029
Generaciones futuras	-	-	-	-	1,020,489	1,020,489
Periodo de suficiencia						
Año de capitalización	-	-	-	-	2021	2021
Tasa de rendimiento	-	-	-	-	7.64%	7.64%
Estudio Actuarial						
Año de elaboración del estudio actuarial 2022						
Elaborado por Actúa Actuarios, S.C.						

ENTRE

OTROS



MUNICIPIO DE METEPEC, HGO.  
CALENDARIO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021 (SUMARIZACIÓN DE RECAUDACIÓN 2021)



Total	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS</b>	<b>44,700.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	22,350.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	22,350.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>628,300.00</b>	<b>245,814.08</b>	<b>219,831.00</b>	<b>125,514.00</b>	<b>55,747.20</b>	<b>25,510.00</b>	<b>28,504.00</b>	<b>26,064.00</b>	<b>13,967.00</b>	<b>13,525.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
PREDIAL	628,300.00	245,814.08	219,831.00	125,514.00	55,747.20	25,510.00	28,504.00	26,064.00	13,967.00	13,525.00	0.00	0.00	0.00
<b>IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES</b>	<b>16,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
TRASLACIÓN DE DOMINIO	16,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>ACCESORIOS</b>	<b>59,740.00</b>	<b>1,088.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
RECARGOS DE IMPUESTO PREDIAL	59,740.00	1,088.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>40,350.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
PANTEONES	39,350.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RASTRO	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>1,793,118.00</b>	<b>155,554.95</b>	<b>130,795.50</b>	<b>104,345.50</b>	<b>128,829.87</b>	<b>135,919.00</b>	<b>65,707.74</b>	<b>41,062.48</b>	<b>53,235.64</b>	<b>55,792.58</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
ALUMBRADO PÚBLICO	309,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ASEO PÚBLICO	10,800.00	3,805.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y LEGALIZACIONES	412,000.00	14,088.00	44,293.00	31,751.00	23,090.00	17,028.00	22,240.00	18,002.00	36,655.00	25,628.00	0.00	0.00	0.00
LICENCIAS Y PERMISOS	51,200.00	520.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
LICENCIAS Y REFRENDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS	101,000.00	21,042.00	4,893.00	5,500.00	491.00	2,965.00	676.00	1,344.00	2,534.00	7,750.00	0.00	0.00	0.00
EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	162,740.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PERMISOS PARA ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	6,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,016.00	0.00	0.00	855.63	0.00	0.00	0.00
AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	496,900.00	104,987.00	71,760.50	59,170.50	87,284.50	101,118.00	24,693.00	10,156.50	3,237.50	3,548.50	0.00	0.00	0.00
REGISTRO CIVIL	39,350.00	7,150.00	3,432.00	572.00	0.00	0.00	0.00	286.00	0.00	572.00	0.00	0.00	0.00
PRESTADOS POR AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA	6,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DERECHOS DEL REGISTRO FISCAL INMOBILIARIO	98,900.00	3,962.00	6,417.00	7,352.00	8,291.50	14,808.00	11,112.00	10,239.50	9,085.00	7,149.50	0.00	0.00	0.00
SERVICIOS DE VIGILANCIA CONTROL Y EVALUACION 5 AL MILLAR	92,878.00	0.00	0.00	0.00	9,672.87	0.00	4,970.74	1,034.48	1,724.14	10,288.95	0.00	0.00	0.00
CONCURSO O LICITACION	2,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS POR COOPERACION	1,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>ACCESORIOS</b>	<b>8,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
RECARGOS	8,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>PRODUCTOS</b>	<b>146,450.00</b>	<b>11.34</b>	<b>103.42</b>	<b>3,414.81</b>	<b>1,492.08</b>	<b>3,169.25</b>	<b>2,663.09</b>	<b>1,553.88</b>	<b>1,540.12</b>	<b>1,982.38</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
DERIVADO DE BIENES INMUEBLES	23,450.00	0.00	0.00	3,233.00	1,285.00	2,260.00	2,275.00	1,385.00	1,455.00	1,245.00	0.00	0.00	0.00
DERIVADO DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	55,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	671.00	0.00	0.00	0.00	671.00	0.00	0.00	0.00
OTROS PRODUCTOS	3,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRODUCTOS FINANCIEROS DEL RAMO 28	5,500.00	11.34	103.42	181.81	207.08	238.25	388.09	168.88	85.12	66.38	0.00	0.00	0.00
ACCESORIOS DE PRODUCTOS	1,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DERIVADO DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	57,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	<b>43,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>7,171.00</b>	<b>575.00</b>	<b>800.00</b>	<b>1,460.00</b>	<b>575.00</b>	<b>18,199.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
MULTAS	23,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INDEMNIZACIONES	1,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



REINTEGROS	1,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,649.00			
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	2,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
OTROS APROVECHAMIENTOS	14,600.00	0.00	0.00	0.00	7,171.00	575.00	800.00	1,460.00	575.00	550.00			
<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>34,573,787.00</b>	<b>2,663,356.78</b>	<b>3,340,563.99</b>	<b>2,277,231.86</b>	<b>3,653,197.81</b>	<b>1,344,363.19</b>	<b>3,272,107.55</b>	<b>2,545,399.62</b>	<b>2,561,746.65</b>	<b>2,498,816.34</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	21,863,561.00	1,592,473.33	2,159,491.69	1,377,615.09	2,406,864.76	1,100,000.54	1,703,145.54	1,486,014.82	1,696,506.87	1,459,668.75			
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	9,147,629.00	701,627.79	842,420.86	677,876.40	898,478.15	467.97	1,376,173.24	706,269.09	744,958.91	705,999.69			
FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	580,419.00	25,847.68	35,859.50	36,972.89	27,247.08	29,734.50	30,667.34	32,105.51	31,737.79	38,555.40			
LA FEDERACION	0.00	157,091.76	100,697.80	101,488.69	85.30	102,953.72	103,630.70	175,405.19	59.01	206,513.17			
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	575,721.00	34,501.36	60,485.30	28,998.99	27,669.53	24,068.28	6.77	26,079.77	28,151.47	29,225.35			
COMPESACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	38,232.00	3,321.00	3,321.00	3,325.43	3,321.01	3,323.24	3,323.67	3,324.61	3,325.37	3,325.90			
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	168,744.00	22,891.46	22,777.32	14,374.84	16,838.76	20,400.26	17,808.96	18,862.44	20,327.45	18,870.60			
FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION	999,481.00	125,602.40	36,565.52	36,576.42	272,674.48	63,395.35	36,657.52	97,334.35	36,675.83	36,653.58			
Fondo de Estabilizacion de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	0.00	0.00	78,945.00	3.11	18.74	19.33	693.81	3.84	3.95	3.90			
DEVOLUCION ISR	1,200,000.00	157,089.00	100,660.00	101,425.00	0.00	102,843.00	103,573.00	175,364.00	0.00	206,238.00			
<b>APORTACIONES</b>	<b>17,748,849.00</b>	<b>1,612,588.04</b>	<b>1,612,971.84</b>	<b>1,613,439.83</b>	<b>1,613,710.42</b>	<b>1,614,198.10</b>	<b>1,614,472.19</b>	<b>1,616,100.57</b>	<b>1,616,497.62</b>	<b>1,616,403.38</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	9,287,836.00	916,032.69	916,336.37	916,685.46	916,952.63	917,302.76	917,558.06	919,106.36	919,708.92	919,639.96			
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y DEL D.F.	8,461,013.00	696,555.35	696,635.47	696,754.37	696,757.79	696,895.34	696,914.13	696,994.21	696,788.70	696,763.42			
<b>83 CONVENIOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>200,034.75</b>	<b>46.97</b>	<b>52.00</b>	<b>50.11</b>	<b>35.24</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
PROGRAMAS FEDERALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,034.75	46.97	52.00	50.11	35.24			



Rojas Simon Juan C

BREVILIO OSORIO

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



**MUNICIPIO DE METEPEC, HGO.**  
**CALENDARIO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022 (CALENDARIZACIÓN DE RECAUDACIÓN 2022)**

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Total</b>	<b>54,684,969.00</b>	<b>5,175,516.44</b>	<b>5,035,786.24</b>	<b>4,896,056.04</b>	<b>4,756,325.84</b>	<b>4,659,061.68</b>	<b>4,554,537.52</b>	<b>4,581,389.60</b>	<b>4,602,075.64</b>	<b>4,560,703.56</b>	<b>4,630,021.68</b>	<b>3,637,433.46</b>	<b>3,596,061.38</b>
<b>Impuestos</b>	<b>830,700.00</b>	<b>190,225.00</b>	<b>153,925.00</b>	<b>117,625.00</b>	<b>81,325.00</b>	<b>66,805.00</b>	<b>45,025.00</b>	<b>30,505.00</b>	<b>30,505.00</b>	<b>30,505.00</b>	<b>37,765.00</b>	<b>23,245.00</b>	<b>23,245.00</b>
Impuestos Sobre los Ingresos	44,700.00	3,725.00	3,725.00	3,725.00	3,725.00	3,725.00	3,725.00	3,725.00	3,725.00	3,725.00	3,725.00	3,725.00	3,725.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	726,000.00	181,500.00	145,200.00	108,900.00	72,600.00	58,080.00	36,300.00	21,780.00	21,780.00	21,780.00	29,040.00	14,520.00	14,520.00
Accesorios de Impuestos	60,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00
Otros impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Derechos</b>	<b>1,859,118.00</b>	<b>464,779.50</b>	<b>371,823.60</b>	<b>278,867.70</b>	<b>185,911.80</b>	<b>111,547.08</b>	<b>37,182.36</b>	<b>74,364.72</b>	<b>92,955.90</b>	<b>55,773.54</b>	<b>111,547.08</b>	<b>55,773.54</b>	<b>18,591.18</b>
Derechos por servicios públicos	867,850.00	216,962.50	173,570.00	130,177.50	86,785.00	52,071.00	17,357.00	34,714.00	43,392.50	26,035.50	52,071.00	26,035.50	8,678.50
Derechos por registros, licencias y permisos diversos	729,040.00	182,260.00	145,808.00	109,356.00	72,904.00	43,742.40	14,580.80	29,161.60	36,452.00	21,871.20	43,742.40	21,871.20	7,290.40
Derechos en materia de desarrollo urbano y ecología	252,778.00	63,194.50	50,555.60	37,916.70	25,277.80	15,166.68	5,055.56	10,111.12	12,638.90	7,583.34	15,166.68	7,583.34	2,527.78
Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito	1,250.00	312.50	250.00	187.50	125.00	75.00	25.00	50.00	62.50	37.50	75.00	37.50	12.50
Accesorios de derechos	8,200.00	2,050.00	1,640.00	1,230.00	820.00	492.00	164.00	328.00	410.00	246.00	492.00	246.00	82.00
<b>Productos</b>	<b>210,786.00</b>	<b>52,479.83</b>	<b>42,005.53</b>	<b>31,531.23</b>	<b>21,056.93</b>	<b>12,677.49</b>	<b>4,298.05</b>	<b>8,487.77</b>	<b>10,582.63</b>	<b>6,392.91</b>	<b>12,677.49</b>	<b>6,392.91</b>	<b>2,203.19</b>
Productos	209,486.00	52,371.50	41,897.20	31,422.90	20,948.80	12,589.16	4,189.72	8,379.44	10,474.30	6,284.58	12,589.16	6,284.58	2,094.86
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios de los Productos	1,300.00	108.33	108.33	108.33	108.33	108.33	108.33	108.33	108.33	108.33	108.33	108.33	108.33
<b>Aprovechamientos</b>	<b>43,000.00</b>	<b>3,583.33</b>	<b>3,583.33</b>	<b>3,583.33</b>	<b>3,583.33</b>	<b>3,583.33</b>	<b>3,583.33</b>	<b>3,583.33</b>	<b>3,583.33</b>	<b>3,583.33</b>	<b>3,583.33</b>	<b>3,583.33</b>	<b>3,583.33</b>
Aprovechamientos	43,000.00	3,583.33	3,583.33	3,583.33	3,583.33	3,583.33	3,583.33	3,583.33	3,583.33	3,583.33	3,583.33	3,583.33	3,583.33
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Ingresos por Ventas de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>51,741,365.00</b>	<b>4,464,448.77</b>	<b>4,464,448.77</b>	<b>4,464,448.77</b>	<b>4,464,448.77</b>	<b>4,464,448.77</b>	<b>4,464,448.77</b>	<b>4,464,448.77</b>	<b>4,464,448.77</b>	<b>4,464,448.77</b>	<b>4,464,448.77</b>	<b>3,548,438.67</b>	<b>3,548,438.67</b>
Participaciones	34,222,788.00	2,851,899	2,851,899	2,851,899	2,851,899	2,851,899	2,851,899	2,851,899	2,851,899	2,851,899	2,851,899	2,851,899	2,851,899
Aportaciones	17,518,577.00	1,612,550	1,612,550	1,612,550	1,612,550	1,612,550	1,612,550	1,612,550	1,612,550	1,612,550	1,612,550	696,540	696,540
Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Financiamiento para la Seguridad</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>



Rojas Simón Juan C  
 BRAULIO OSORIO

*(Several handwritten signatures are present below the text)*







RUZ.—Diputado Secretario, Profr. MARIO CRUZ  
CASHIER.—Diputado Secretario, Profr. ATANACIO  
DE BOZA CH.—Rúbricas

Por tanto, cuando se imprima, publique y circule  
con su debido cumplimiento.

EMPO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la  
Ciudad de Michoacán de Soto, Hidalgo, a los cinco  
días del mes de octubre de mil novecientos sesenta  
y siete.—El Gobernador Constitucional Interino del  
Estado, LIC. JOSE LUIS SUAREZ MOLINA.—El Se-  
cretario de Gobierno, LIC. FERNANDO LUJO VER-  
DUZCO.—Rúbricas.

5-6104

CONVENIO que suscriben de una parte el Sr.  
ALBERTO TELLO ARCEGA, en su carácter de Di-  
rector General de Tránsito en el Estado de Hidalgo,  
con las atribuciones que le confieren los Artículos  
7.º, 10.º y 11.º de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito  
de la citada Entidad Federativa, y de la otra el  
Sr. JOSE LUIS ROSANO MONTERRUBIO, quien en  
esta acto se acredita como Secretario de Transportes  
Urbanos y Sub-Urbano de la Unión de Trabajadores  
del Voluntario y Similares del Estado de Hidalgo y como  
representante común de los Presidentes de las Líneas  
Urbanas y Sub-Urbano de esta ciudad, el que sujetan  
a las siguientes

CLAU S U L A S :

Primera.—Las partes se reconocen la personalidad  
con la que intervienen en la celebración del presente  
Convenio.

Segunda.—Líneas Urbanas y Sub-Urbano de esta  
ciudad, por vez del representante común de los Pre-  
sidentes de las mismas, reconocen explícitamente que  
las concesiones otorgadas por el Ejecutivo del Estado,  
son de orden público y de interés social, y que com-  
pete exclusivamente a dicho Ejecutivo el otorgamiento  
de las mismas, así como declarar su revocación, su  
cancelación o su rescisión, por los motivos que se esta-  
blecen en los Artículos 201 y 202 de la Ley de Vías  
de Comunicación y Tránsito en el Estado, además de  
aquellas razones y causas a juicio del Ejecutivo sean  
suficientes para revocar, rescindir o decretar la can-  
celación de las concesiones.

Tercera.—Ambas partes convienen en que las con-  
cesiones para explotar las vías públicas del Estado  
mediante la prestación del Servicio Público de Trans-  
porte de Personas en las Zonas Urbana y Sub-Urbana,  
que otorgue el Gobierno del Estado a partir de la fir-  
ma de este Convenio serán otorgadas única y exclu-  
sivamente para poner en Servicio 1 MILLARIES DE TIPO  
PANORAMICO, OMNIBUS CHATO

Cuarta.—Los Organos de este Convenio de-  
claran que para el efecto de la concesión de tarifas se deter-  
minan dos tarifas: 1.ª Las que se autorizarán para  
funcionamiento de los Servicios Urbano y Sub-Urbano  
que se encuentran funcionando; y 2.ª Las que se  
autorizan por el Ejecutivo del Estado para el

las nuevas concesiones que se otorgarán y que serán  
utilizadas para poner en servicio el equipo que se men-  
ciona en las Cláusulas de este Convenio.

Quinta.—El Director General de Tránsito en el  
Estado, se obliga a gestionar ante el Ejecutivo del  
Estado, la expedición de treinta y dos concesiones que  
serán destinadas, diez de las mismas a la prestación  
del Servicio Público de Transporte de Personas en  
la ruta: ZOCALO-CIRCUITO CENTRAL DE AUTO-  
BUSES, y las veintidós restantes se destinarán a cu-  
brir las necesidades del Servicio Público de Transporte  
de Personas en las diferentes rutas que comprenden  
las Zonas Urbana y Sub-Urbana de esta ciudad.

Sexta.—Ambas partes convienen en que las treinta  
y dos concesiones que se gestionarán por el C. Director  
General de Tránsito en el Estado, y que en su caso  
sean otorgadas por el Ejecutivo, serán distribuidas  
entre los Permisarios de las Líneas Urbanas y Sub-  
Urbanas de esta ciudad, por acuerdo unánime de sus  
agremiados, con intervención de la Dirección General  
de Tránsito en el Estado.

Séptima.—Líneas Urbanas y Sub-Urbano de esta  
ciudad, a través de su representante, se obliga a suje-  
tarse al estudio que realice el Departamento Técnico  
de la Dirección General de Tránsito en el Estado, para  
cumplir el Servicio al BARRIO DE SAN CLEMENTE-  
EL MONTE y URBANAMIENTO CARRETERA REAL  
DEL MONTE, que involucre a las Líneas ARBOLITO-  
SERRITORIA-REFORMA-DOS CARLOS-CUATROS-  
REAL DE MINAS.

Octava.—Líneas Urbanas y Sub-Urbano de esta  
ciudad, se obliga a sujetarse al estudio que el Cuerpo  
Técnico de Ingeniería de la Dirección de Tránsito ha  
realizado para la diversificación del servicio VENTA  
PRIETA-UNIDAD INFONAVIT 2-TECNOLOGICO  
REGIONAL NUM. 20-COLONIAS.

Novena.—Líneas Urbanas y Sub-Urbano de esta  
ciudad se obliga a poner en servicio las unidades re-  
queridas, que deberán reunir las condiciones fijadas  
en la Cláusula Tercera del presente Convenio, en un  
plazo no mayor de treinta días contados a partir de  
la entrega de las concesiones que sean otorgadas.

Décima.—Líneas Urbanas y Sub-Urbano de esta  
ciudad se obliga a proporcionar el servicio requerido  
dentro del estudio que el Cuerpo de Ingeniería de  
Tránsito de la Dirección del Estado haga sobre las  
necesidades para ampliar frecuencia de salidas y reco-  
ridos de las líneas del Sector Poniente de esta ciudad.

Décima Primera.—Para la operación de las nuevas  
concesiones que se otorguen y con las cuales se pon-  
drán en servicio equipos del equipamiento en la Cláusula  
Tercera de este instrumento, se autorizarán tarifas  
que serán fijadas por el Ejecutivo del Estado, según  
a Líneas Urbanas y Sub-Urbano de esta ciudad y  
considerando el interés del público usuario.

Décima Segunda.—Líneas Urbanas y Sub-Urbano  
de esta ciudad, se obliga y compromete a celebrar  
convenios sobre tarifas preferenciales con las Agra-  
dadas Estudiantes del presente instrumento, para  
que los alumnos que pertenezcan a las mismas gocen de



Handwritten signatures and initials, including 'CJG' and 'Luis Rosano'.

Handwritten signature of Alberto Tello Arcega.

Handwritten signature: Rojas Simon Juan C

Handwritten signature: BRUNO OROSIÓ



**Artículo 21.-** Los derechos de ciudadanía hidalguense se restituyen:

- I.- Por recobrar la nacionalidad o ciudadanía mexicana, volviendo a residir en el Estado de Hidalgo; y
- II.- Por cumplimiento de la pena o por haber finalizado el término o cesado las causas de suspensión y rehabilitación.

**Artículo 22.-** Los hidalguenses serán preferidos para toda clase de concesiones y para todo empleo, cargo o comisión del Gobierno en que sea indispensable la calidad de ciudadano.

**TÍTULO CUARTO  
DEL TERRITORIO DEL ESTADO**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 23.-** El Territorio del Estado es el expresado en el Supremo Decreto de Erección de 15 de enero de 1869, y se integra con los 84 Municipios que a continuación se enumeran: 1.- Acatlán, 2.- Acaxochitlán, 3.- Actopan, 4.- Agua Blanca de Iturbide, 5.- Ajacuba, 6.- Alfajayucan, 7.- Almoloya, 8.- Apan, 9.- Atitalaquia, 10.- Atlapexco, 11.- Atotonilco El Grande, 12.- Atotonilco de Tula, 13.- Calnali, 14.- Cardonal, 15.- Cuauhtepic de Hinojosa, 16.- Chapantongo, 17.- Chapulhuacán, 18.- Chilcuautla, 19.- El Arenal, 20.- Eloxochitlán, 21.- Emiliano Zapata, 22.- Epazoyucán, 23.- Francisco I. Madero, 24.- Huasca de Ocampo, 25.- Huautla, 26.- Huazalingo, 27.- Huehuetla, 28.- Huejutla de Reyes, 29.- Huichapan, 30.- Ixmiquilpan, 31.- Jacala de Ledezma, 32.- Jaltocán, 33.- Juárez Hidalgo, 34.- La Misión, 35.- Lolotla, 36.- Metepec, 37.- Metztitlán, 38.- Mineral del Chico, 39.- Mineral del Monte, 40.- Mineral de la Reforma, 41.- Mixquiahuala de Juárez, 42.- Molango de Escamilla, 43.- Nicolás Flores, 44.- Nopala de Villagrán, 45.- Omitlán de Juárez, 46.- Pacula, 47.- Pachuca de Soto, 48.- Pisaflores, 49.- Progreso de Obregón, 50.- San Agustín Metzquititlán, 51.- San Agustín Tlaxiaca, 52.- San Bartolo Tutotepec, 53.- San Felipe Orizatlán, 54.- San Salvador, 55.- Santiago de Anaya, 56.- Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, 57.- Singuilucan, 58.- Tasquillo, 59.- Tecozautla, 60.- Tenango de Doria, 61.- Tepeapulco, 62.- Tepehuacán de Guerrero, 63.- Tepeji del Río de Ocampo, 64.- Tepetitlán, 65.- Tetepango, 66.- Tezontepec de Aldama, 67.- Tianguistengo, 68.- Tizayuca, 69.- Tlahuelilpan, 70.- Tlahuilepa, 71.- Tlanalapa, 72.- Tlanchinol, 73.- Tlaxcoapan, 74.- Tolcayuca, 75.- Tula de Allende, 76.- Tulancingo de Bravo, 77.- Villa de Tezontepec, 78.- Xochiatipan, 79.- Xochicoatlán, 80.- Yahualica, 81.- Zacualtipán de Ángeles, 82.- Zapotlán de Juárez, 83.- Zempoala, 84.- Zimapán.

Las adiciones o supresiones a los nombres de los Municipios se podrán realizar a iniciativa de los Ayuntamientos respectivos y con aprobación del Congreso, debiendo, preferentemente, respetarse los nombres tradicionales.

**TÍTULO QUINTO  
DE LA SOBERANÍA Y DE LA FORMA DE GOBIERNO**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 24.-** La soberanía del Estado, reside esencial y originariamente en el pueblo hidalguense, quien la ejerce por medio de los poderes constituidos en los términos de esta ley fundamental.

Rojas Simón Juan C

Braulio Osorio

Cruz

Mata

Luis Sánchez







CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN ALCANCE UNO DEL PERIÓDICO OFICIAL, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Ley publicada en el Periódico Oficial, el 1 de octubre de 1920.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO

NICOLÁS FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUM. 1108

La XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 105 de la Constitución del Estado, de 15 de septiembre de 1894, y con sujeción a los trámites que el mismo artículo previene, decreta la reforma de dicha Constitución, en los términos siguientes:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO

TITULO PRIMERO

ESTRUCTURA POLÍTICA FUNDAMENTAL

CAPITULO ÚNICO

Artículo 1o.- El Estado de Hidalgo, como integrante de la Federación, es libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior, conforme a los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2o.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución, las Leyes que de ellas emanen y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, integran el orden jurídico fundamental del Estado de Hidalgo.

Artículo 3o.- Las Autoridades y los servidores públicos del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les concedan las normas jurídicas señaladas en el artículo anterior.

El Estado podrá, en los términos de Ley, convenir con la federación la asunción por parte de aquel, del ejercicio de funciones de dicha federación, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.

TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS

*Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including the name 'BRAUN OROVIO' and 'Rojas Sierra Juan C'.*



*Handwritten signature at the bottom right corner.*